

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, jueves 31 de enero de 2019

Edición N° 20.435



Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág.	\$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00
Más de 601 Pág.	\$ 255,00

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 118 del 24/01/2019 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN TURÍSTICAS, CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE NECOCHEA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. (VER ANEXO)	8
N° 119 del 24/01/2019 – M.S.P. – MODIFICATORIA DE CARGOS. HOSPITAL "DR. NICOLÁS CAYETANO PAGANO" DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES.	8
N° 123 del 28/01/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.018. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	9
N° 127 del 28/01/2019 – M.E. – TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES EN DESUSO A FAVOR DEL CÍRCULO DE SUBOFICIALES PENITENCIARIOS DE SALTA.	10
N° 131 del 28/01/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.017. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	11
N° 135 del 28/01/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.018. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	13
N° 139 del 28/01/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.018. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	15
N° 148 del 28/01/2019 – M.S.P. – RATIFICA RESOLUCIÓN N° 022-D/16 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA (I.P.S.S.). PRÓRROGA DE AFECTACIÓN. SR. FÉLIX ORMAR CÓRDOBA. (VER ANEXO)	16
N° 150 del 28/01/2019 – M.G.D.H.y J. – RATIFICA RESOLUCIONES NROS. 210/17, 01/17, 02/17, 03/17, 06/17, 07/17, 10/17, 08/17, 09/17, 55/18, 56/18, Y OTRAS. AYUDAS ECONÓMICAS.	17
N° 151 del 28/01/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.018. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	18

DECRETOS SINTETIZADOS

N° 120 del 24/01/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE THIAGO LUIS GUANTAY.	19
N° 121 del 24/01/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE JUAN IGNACIO DE SINGLAU NASER.	20
N° 122 del 28/01/2019 – M.S. – RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. CABO HUGO ARNALDO CABRERA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	20
N° 124 del 28/01/2019 – M.S. – RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. SARG. ANDREA PAOLA GUANCA OROZCO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	21
N° 125 del 28/01/2019 – M.S. – RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. OF. AY. EMILIO GABRIEL ESTRADA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	21
N° 126 del 28/01/2019 – M.S. – RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. SARG. DARIO HERNAN FRANCIA CASTEDO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	22
N° 128 del 28/01/2019 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE REVOCATORIA. AGENTE RICARDO ARIEL TORRES. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	23
N° 129 del 28/01/2019 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. AGENTE MARCELO ASTORGA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	23
N° 130 del 28/01/2019 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB. OF. PPAL. JORGE ANTONIO RODRIGUEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	23
N° 132 del 28/01/2019 – M.S. – RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. CABO VANESA ELIZABETH NUÑEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	24
N° 133 del 28/01/2019 – M.S. – RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. AGENTE EUGENIA JANINA DIAZ . POLICÍA DE LA PROVINCIA.	25
N° 134 del 28/01/2019 – M.S. – RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD.CABO ANGEL RODRIGO ONTIVEROS. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	25

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

N° 136 del 28/01/2019 – M.S. – RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. CABO ENZO ARIEL VARGAS PACHAO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	26
N° 137 del 28/01/2019 – M.S. – RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. SARG. AY. SILVIA CAROLINA GARCIA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	26
N° 138 del 28/01/2019 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE REVISIÓN. EX SARG. AY. MIGUEL EDUARDO PÉREZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	27
N° 140 del 28/01/2019 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. SARG. AY. FREDY TASCA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	27
N° 141 del 28/01/2019 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. SARG. MARCELO JOSE MARIA FLORES. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	28
N° 142 del 28/01/2019 – M.G.D.H.y J. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB OF. PPAL. MARCELO ADRIAN VENENCIA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	28
N° 143 del 28/01/2019 – M.S. – RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. SARG. ANABELLA CAROLINA CUELLAR. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	29
N° 144 del 28/01/2019 – M.E.C.y T. – CESANTÍA DE PERSONAL. SR. JORGE DANTE COLQUE.	30
N° 145 del 28/01/2019 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. CABO VIOLETA ANDREA GALLARDO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	30
N° 146 del 28/01/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE ARMANDO SALVADOR BARCELO.	31
N° 147 del 28/01/2019 – M.S. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SR. JOSÉ FRANCISCO ALBORNOZ.	31
N° 149 del 28/01/2019 – M.S. – RECHAZA RECLAMO. OF. AUX. ELIO EDUARDO CALA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	31
N° 152 del 28/01/2019 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SARG. AY. LAUREANO FERNANDO RUARTE. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	32
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – N° 04/2019 (VER ANEXO)	33
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – N° 05/2019 (VER ANEXO)	34
N° 776 del 28/12/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. OBRA: ACUEDUCTO VAQUEROS – DEPARTAMENTO LA CALDERA. (VER ANEXO)	36
N° 777 del 28/12/2018 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFACCIONES VARIAS EN COLEGIO SECUNDARIO N° 5.031 – LOCALIDAD DE EL GALPÓN – DEPARTAMENTO METÁN. (VER ANEXO)	38
N° 778 del 28/12/2018 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD 2° ETAPA – LA CANDELARIA. (VER ANEXO)	39
N° 779 del 28/12/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. OBRA: PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN SIMPLE EN CALLE CORNEJO ENTRE CALLES AVELLANEDA Y SAN LORENZO – GENERAL GÜEMES. (VER ANEXO)	40
N° 780 del 28/12/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N°S 2 Y 3. OBRA: PAVIMENTACIÓN CON H° S° EN CALLES VARIAS DEL MUNICIPIO DE ROSARIO DE LERMA. (VER ANEXO)	42
N° 781 del 28/12/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 DEL ADICIONAL N° 1. OBRA: REFACCIÓN ESCUELA N° 4.104 – ROSARIO DE LA FRONTERA. (VER ANEXO)	44
N° 782 del 28/12/2018 – S.O.P. – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN CENTRO DE SALUD CABECERA – ZONA SUR – BARRIO INTERSINDICAL – DEPARTAMENTO CAPITAL. (VER ANEXO)	46
LICITACIONES PÚBLICAS	
H.P.G.D. DR. ARTURO OÑATIVIA – N° 06/19.	47
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – N° 13/2019. CIRCULAR ACLARATORIA N° 01	48
H.P.G.D. SAN BERNARDO – N° 02–ARANCELAMIENTO – 2 LLAMADO	48
S.P.C. – H.P.G.D. SAN BERNARDO – N° 24/2.019	49
S.P.C. – TREN A LAS NUBES S.E.– N° 22/2.019	50

S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 25/2.019	50
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS – UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XII – SALTA (PAMI) – N° 01/2019	51
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 19/2015 ADJUDICACIÓN	52
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 06/19	52
CONTRATACIONES DIRECTAS	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 292/18 – ADJUDICACIÓN.	53
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA EXPTE. N° 130-16.429 – CDE. 7 – ADICIONAL DE OBRA N° 2.	53
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA EXPTE. N° 130-15.806/16 – PRÓRROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN	54
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
MATÍAS – EXPTE. N° 22.686	56
SUCESORIOS	
LUNA, MARÍA MARCELINA– EXPTE. N° EXP-599417/17.	56
ARÉVALOS, LUIS ÁNGEL– EXPTE. N° 641.382/18.	57
EDICTOS JUDICIALES	
ALANIZ, L.I. S/ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE –EXPTE. N° 611.410/2017.	57
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
STEEL NOA S.A.S.	59
TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO	
FARMACIA CASEROS	60
ASAMBLEAS COMERCIALES	
JOSÉ M. CANO E HIJOS S.A.	61
AVISOS COMERCIALES	
CABRA CORRAL S.A.	61
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
CONSORCIO DE COPROPIETARIOS COMPLEJO ARENALES.	64
CLUB DE ABUELOS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.	64
CÍRCULO SOCIAL Y DEPORTIVO DR. ADOLFO GÜEMES	65
MUTUAL DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES ROSARIO DE LA FRONTERA	65
AVISOS GENERALES	
ESE&CC S.A. –CITACIÓN	66
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA– RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.111	67

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA- RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.112	70
FE DE ERRATAS	
TREN A LAS NUBES S.E. – EDICIÓN N° 20.432 DE FECHA 28/01/2019	71
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 30/01/2019	72

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 24 de Enero de 2019

DECRETO N° 118

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Convenio Marco de Cooperación para la Promoción y Difusión Turísticas celebrado entre el Municipio de Necochea de la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que, por conducto del citado convenio, las partes se comprometen a delinear estrategias conjuntas a los efectos de fomentar, desarrollar y promocionar la actividad turística de ambos destinos, como fuente de generación de empleo, crecimiento económico y bienestar social;

Que el presente acuerdo no implica erogación alguna para las partes;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial, y el artículo 1° de la Ley N° 8.053,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación para la Promoción y Difusión Turísticas celebrado entre el Municipio de Necochea de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Intendente, Dr. Facundo Manuel López, y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el suscripto, el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029819

SALTA, 24 de Enero de 2019

DECRETO N° 119

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 90642/18-código 321

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se requiere la designación de personal para desempeñar funciones de profesional asistente en el Hospital “Dr. Nicolás Cayetano Pagano” de San Antonio de los Cobres, y

CONSIDERANDO:

Que el Programa Personal del Ministerio del rubro informa que el citado nosocomio no cuenta con cargo vacante en el agrupamiento profesional, por lo que resulta necesario modificar la planta y cobertura de cargos de la Dirección de Primer Nivel de Atención A.O. LVI Zona Norte y del Hospital “Dr. Nicolás Cayetano Pagano” de San Antonio de los Cobres, aprobadas por Decretos N° 2.734/12 y N° 1034/96, respectivamente;

Que el Programa Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete;

Por ello, en el marco de las facultades establecidas por los artículos 3° y 35 de la Ley N° 8.053 y Decreto N° 4.955/08;

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Suprímase de la planta y cobertura de cargos de la Dirección de Primer Nivel de Atención A.O. LVI Zona Norte, aprobada por Decreto N° 2734/12, el cargo de orden 1404 y en su reemplazo incorpórase un (1) cargo en la Gerencia de Atención de las Personas del Hospital “Dr. Nicolás Cayetano Pagano” de San Antonio de los Cobres, en el orden 1.1, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente.

ARTÍCULO 2º.– La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081007001300, inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029820

SALTA, 28 de Enero de 2019

DECRETO N° 123

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. Nos136 – 109.738/18 y agregados.

VISTO los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2.018, y;

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2.018;

Que la Ley N° 8.070 de Presupuesto Ejercicio 2.018, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que el artículo 39 de la Ley N° 8.070 posibilita la habilitación presupuestaria de fuentes financieras cuando se verifiquen incrementos o ajustes no previstos en cada partida del servicio de la deuda;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de la Administración Central;

Que asimismo, el artículo 31 de la Ley N° 8.070, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 9° del Decreto N° 125/18;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2.018 de Administración Central, las

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 39 de la Ley N° 8.070, por un importe total de \$71.989.117,87 (Pesos setenta y un millones novecientos ochenta y nueve mil ciento diecisiete con ochenta y siete centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°: Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a XI integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°: Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.070, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.018 de Administración Central, por un importe total de \$9.684.009,03 (Pesos nueve millones seiscientos ochenta y cuatro mil nueve con tres centavos), según detalle obrante en Anexos XII a XXI de este instrumento.

ARTÍCULO 4°: Ratifícanse con encuadre en el artículo 9° del Decreto N°125/18, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.018, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nos 8926800, 8926917, 8934285, 8935660, 8937108, 8937664, 8937739, 8937988, 8940026, 8940970, 8941034, 8941204, 8941244, 8941512, 8941601, 8941743, 8941935, 8942232, 8942424 y 8972646, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2° y 3° de este instrumento.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 31 y 39 de la Ley N° 8.070.

ARTÍCULO 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029824

SALTA, 28 de Enero de 2019

DECRETO N°127

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. N° 11-194330/18.-

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual el Círculo de Suboficiales Penitenciarios de Salta, solicita la transferencia de bienes muebles en desuso; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8, la Contaduría General de la Provincia, informa sobre la existencia de bienes muebles como los solicitados y manifiesta que individualmente considerados, el valor de rezago de los mismos no excede del diez por ciento (10%) del monto máximo establecido para la contratación directa;

Que asimismo, a fs. 10, el organismo técnico y actuante en materia patrimonial manifiesta que los bienes solicitados se encuentran en desuso y cumplen con los requisitos previstos en el Artículo 58° de la Ley de Contabilidad de la Provincia para efectuar la transferencia correspondiente;

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

Que el citado artículo textualmente establece que “Podrán transferirse sin cargo entre reparticiones del Estado o donarse al Estado Nacional, a los Municipios o a entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso, siempre que su valor de rezago, individualmente considerado, no exceda del diez por ciento del monto establecido para la contratación directa. La declaración de fuera de uso y el valor de rezago estimado deberán ser objeto de pronunciamiento por parte del organismo técnico competente y la transferencia se dispondrá por el Poder Ejecutivo.”;

Que la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía tomó la intervención que le compete y manifiesta que no existen objeciones que realizar para la transferencia sin cargo de los bienes solicitados, a favor del Círculo de Suboficiales Penitenciarios de Salta;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Transfiérase a favor del Círculo de Suboficiales Penitenciarios de Salta, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 58° de la Ley de Contabilidad de la Provincia y en virtud del considerando expuesto en el presente, los bienes que se detallan a continuación:

Procedencia Lote N° 1.735

Cant.	Nombre	Descripción	Estado
40	CPU	Marca Hp Mod. DX200M	Malo
10	Impresora	Distintas marcas y tipos	Malo
40	Monitor	Distintas marcas. Tamaño y modelo	Malo
1	Cocina	Con 4 hornallas (incompleta)	Malo
1	Acondicionador de Aire	Tipo Split marca LG (incompleto, no funciona)	Malo
21	Silla	Metálicas Tapizadas (incompletas)	Malo
1	Aspiradora	Marca Turbión (no funciona)	Malo

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese el presente a la Contaduría General de la Provincia, para su toma de razón y a los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029828

SALTA, 28 de Enero de 2019

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

DECRETO N° 131

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. Nos321 – 272.539/18 y ags.

VISTO los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2.017;y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a conceptos integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio2.017;

Que la Ley N° 7.972 de Presupuesto Ejercicio 2.017, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que a su vez el artículo 7° de la mencionada ley establece que, para los Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, serán de aplicación las normas que en materia de incorporaciones y reestructuraciones presupuestarias dispone la citada ley;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de la Administración Central, reflejando su incidencia en el presupuesto del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.);

Que asimismo, el artículo 31 de la Ley N° 7.972, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 9° del Decreto N° 152/17;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°:Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2.017 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en el artículo19de la Ley N° 7.972,por un importe total de \$57.615.428,70 (Pesos cincuenta y siete millones seiscientos quince mil cuatrocientos veintiocho con setenta centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°:Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a XIV integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°:Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 7.972, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.017 de Administración Central, por un importe total de \$1.917.093,60 (Pesos un millón novecientos diecisiete mil noventa y tres con sesenta centavos), según detalle obrante en Anexos XV a XXIII de este instrumento.

ARTÍCULO 4°:Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 7.972, la incorporación de partidas de recursos y gastos efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.017del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.), por un importe total de \$3.355.030,39 (Pesos tres millones trescientos cincuenta y cinco mil treinta con treinta y nueve centavos), según detalle obrante en Anexo XXIV del presente decreto.

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

ARTÍCULO 5°: Ratifícanse con encuadre en el artículo 9° del Decreto N° 152/17, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.017, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nos 8996835, 8996861, 8997063, 8999451, 9004718, 9009627, 9009641, 9009649, 9010205, 9010759, 9010999, 9011711, 9011721, 9011729, 9011789, 9016166, 9035937, 9036094, 9054381, 9062865, 9073524 y 9085117, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2° y 3° de este instrumento.

ARTÍCULO 6°: Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 7.972.

ARTÍCULO 7°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029831

SALTA, 28 de Enero de 2019

DECRETO N° 135

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. N° 159 – 222.129/18 y Agregados.

VISTO los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2.018, y;

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2.018;

Que la Ley N° 8.070 de Presupuesto Ejercicio 2.018, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que el artículo 25 de la mencionada ley, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de la Administración Central;

Que asimismo, el artículo 31 de la Ley N° 8.070, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que el artículo 7° de la Ley N° 8.070 expresa que será de aplicación para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado lo previsto por dicha ley en materia de incorporaciones, reestructuraciones y modificaciones presupuestarias, como así

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

también en lo inherente en materia de personal;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 9° del Decreto N° 125/18;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2.018 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 25 de la Ley N° 8.070, por un importe total de \$35.685.121,67 (Pesos treinta y cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil ciento veintiuno con sesenta y siete centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a XII integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.070, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.018 de Administración Central, por un importe total de \$28.068.655,00 (Pesos veintiocho millones sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco), según detalle obrante en Anexos XIII a XVII de este instrumento.

ARTÍCULO 4°.- Ordénase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento y artículo 7° de la Ley N° 8.070, la incorporación de partidas de recursos y gastos en el Presupuesto Ejercicio 2.018 en la Jurisdicción 18 – Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, por un monto total de \$683.034,18 (Pesos seiscientos ochenta y tres mil treinta y cuatro con dieciocho centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XVIII del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Ordénase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento y artículo 7° de la Ley N° 8.070, la incorporación de partidas de recursos y gastos en el Presupuesto Ejercicio 2.018 en la Jurisdicción 21 – Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP), por un monto total de \$197.843,10 (Pesos ciento noventa y siete mil ochocientos cuarenta y tres con diez centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XIX del presente decreto.

ARTÍCULO 6°.- Ordénase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento y artículo 7° de la Ley N° 8.070, la incorporación de partidas de recursos y gastos en el Presupuesto Ejercicio 2.018 en la Jurisdicción 43 – Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes S.E., por un monto total de \$ 5.000.000,00 (Pesos cinco millones), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XX del presente decreto.

ARTÍCULO 7°.- Ratifícanse con encuadre en el artículo 9° del Decreto N°125/18, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.018, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nos8892023, 8894046, 8896132, 8896364, 8896537, 8896632, 8897040, 8897369, 8897474, 8899715, 8903930, 8904084, 8904116, 8904428, 8905302 y 8905417, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2° y 3° de este instrumento.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.070.

ARTÍCULO 9°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

VER ANEXO

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029835

SALTA, 28 de Enero de 2019

DECRETO N°139

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Exptes. Nos235 – 226.708/18, 47 – 19.618/18 Cpde. 6, 236 – 225.600/18, 292 – 236.698/18, 136 – 224.027/18, 11 – 128.260/18 Cpde. 2, 341 – 140.042/18 Cpde. 2, 341 – 205.778/18, 341 – 193.007/18, 41 – 229.050/18, 41 – 234.687/18, 41 – 234.555/18, 41 – 234.541/18 y 236 – 242.707/18

VISTO los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2.018,y;

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio2.018;

Que la Ley N° 8.070 de Presupuesto Ejercicio 2.018, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que el artículo 25 de la mencionada ley, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de la Administración Central;

Que, asimismo, el artículo 31 de la Ley N° 8.070, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 9° del Decreto N° 125/18;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2.018 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 25 de la Ley N° 8.070,por un importe total de \$97.538.756,45 (Pesos noventa y siete millones quinientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y seis con cuarenta y cinco centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

ARTÍCULO 2°.– Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de las partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II al X integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°.– Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.070, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.018 de Administración Central, por un importe total de \$23.392.021,00 (Pesos veintitrés millones trescientos noventa y dos mil veintiuno), según detalle obrante en Anexos X a XV de este instrumento.

ARTÍCULO 4°.– Ratifícanse con encuadre en el artículo 9° del Decreto N°125/18, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.018, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nos8904965, 8907125, 8914768, 8917842, 8921679, 8923074, 8923210, 8923280, 8923404, 8925909, 8925982, 8926036, 8926411 y 8933687, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2° y 3° de este instrumento.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.070.

ARTÍCULO 6°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029839

SALTA, 28 de Enero de 2019

DECRETO N° 148

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 5583/2016–código 74

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales tramita la prórroga de afectación del señor FELIX OMAR CORDOBA, personal de planta del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.) a la Cámara de Diputados, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 131–D/2013 del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), ratificada por Decreto N° 591/2014, el agente Córdoba fue afectado a la Cámara de Diputados de Salta, hasta el 28 de Febrero de 2.015;

Que el señor Presidente de la citada Cámara, solicita se autorice la prórroga de la afectación del señor Córdoba;

Que por Resolución N° 022–D/2016 del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), se prorroga la afectación del agente, hasta el 31 de diciembre de 2.016;

Que el Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta tomó la intervención previa que le compete;

Por ello, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 810/2.001;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

ARTÍCULO 1°.–Ratificase la Resolución N° 022–D/16, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), cuyas copias certificadas forman del presente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029848

SALTA, 28 de Enero de 2019

DECRETO N° 150

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0030041–293009/2018.–

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de los citados instrumentos se otorgaron subsidios a fin de atender las distintas necesidades de personas e instituciones que las solicitaron;

Que han tomado intervención el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia manifestando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 6.583 y su modificatoria Ley N° 6.780;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Ratifícanse las Resoluciones del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia Nros. 210/17, 01/17, 02/17, 03/17, 06/17, 07/17, 10/17, 08/17, 09/17, 55/18, 56/18, 61/18, 65/18, 66/18, 68/18, 69/18, 78/18, 79/18, 88/18, 109/18, 110/18, 111/18, 112/18, 147/18, 148/18, 150/18, 151/18, 152/18, 155/18, 167/18, 180/18, 183/18, 193/18, 194/18, 211/18, 218/18, 231/18, 245/18, 248/18, 256/18, 257/18, 268/18, 280/18, 283/18, 294/18, 300/18, 304/18, 305/18, 324/18, 325/18, 331/18, 336/18, 337/18, 355/18, 389/18, 402/18, 427/18, 429/18, 430/18, 434/18, 439/18, 442/18, 447/18, 455/18, 456/18, 460/18, 461/18, 464/18, 486/18, 489/18, 501/18, 502/18, 505/18, 507/18, 508/18, 516/18, 519/18, 541/18, 542/18, 543/18, 544/18, 563/18, 567/18, 568/18, 571/18, 573/18, 580/18, 581/18, 585/18, 586/18, 587/18, 588/18, 591/18, 611/18, 628/18, 630/18, 639/18, 640/18, 641/18, 643/18, 644/18, 675/18, 682/18, 687/18, 695/18, 699/18, 718/18, 720/18, 721/18, 729/18, 733/18, 742/18, 758/18, 766/18, 767/18, 772/18, 774/18, 780/18, 784/18, 787/18, 802/18, 804/18, 805/18, 806/18, 812/18, 813/18, 815/18, 819/18, 820/18, 821/18, 836/18, 849/18, 856/18, 858/18, 859/18, 889/18, 890/18, 898/18, 903/18, 908/18, 923/18, 926/18, 927/18, 937/18, 947/18, 948/18, 963/18, 964/18, 966/18, 978/18, 979/18, 981/18, 988/18, 989/18, 999/18, 1002/18 y 1004/18, por medio de las cuales se otorgaron diversas ayudas económicas destinadas a atender necesidades de las personas e instituciones que oportunamente las solicitaron.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demandó el cumplimiento del presente, se imputó a las partidas presupuestarias correspondientes del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, Ejercicio vigente.

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029850

SALTA, 28 de Enero de 2019

DECRETO N° 151

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expediente N°48 – 193.576/18-1 y Agregados

VISTO los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2.018,y;

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2.018;

Que la Ley N° 8.070 de Presupuesto Ejercicio 2.018, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que el artículo 25 de la mencionada ley, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de la Administración Central;

Que asimismo, el artículo 31 de la Ley N° 8.070, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 9° del Decreto N° 125/18;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°:Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2.018 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 25 de la Ley N° 8.070, por un importe total de \$38.488.442,36 (Pesos treinta y ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos con treinta y seis centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°: Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

instrumento, la incorporación de las partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a XI integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°: Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.070, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.018 de Administración Central, por un importe total de \$16.242.234,23 (Pesos dieciséis millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos treinta y cuatro con veintitrés centavos), según detalle obrante en Anexos XII a XXVI de este instrumento.

ARTÍCULO 4°: Ratifícanse con encuadre en el artículo 9° del Decreto N°125/18, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.018, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nos8821463, 8823255, 8827652, 8827827, 8827898, 8828007, 8828260, 8828397, 8828635, 8828737, 8831296, 8835241, 8835398, 8840223, 8840824, 8841814, 8847488, 8848686, 8848823, 8849002, 8850357, 8850453, 8850769, 8850905 y8858982, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2° y 3° de este instrumento.

ARTÍCULO 5°: Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.070.

ARTÍCULO 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029851

DECRETOS SINTETIZADOS

SALTA, 24 de Enero de 2019

DECRETO N° 120

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 1766/12-código 244 corresponde 66

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente THIAGO LUIS GUANTAY, D.N.I. N° 48.209.348, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 230.555,27), destinado a cubrir el costo de alimentación parental y enteral por gastrostomía con internación domiciliaria correspondiente al mes de octubre de 2.018.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse a la Unidad de Costos: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación. **ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029821

SALTA, 24 de Enero de 2019

DECRETO N° 121
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 193739/18–código 89

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente JUAN IGNACIO DE SINGLAU NASER, D.N.I. N° 39.006.090, por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 93.000,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse a la Unidad de Costos: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029822

SALTA, 28 de Enero de 2019

DECRETO N° 122
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 44–258.627/18 y Adj.–

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Cabo de la Policía de la Provincia, HUGO ARNALDO CABRERA, Clase 1.978, D.N.I. N° 26.502.017, Legajo Personal N° 15.302, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10°, inc. h) de la Ley N° 5.519 Suplementaria de Retiros Policiales y Artículo 65° de la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias Anual Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTICULO 3°.- Déjase aclarado que el señor HUGO ARNALDO CABRERA, Clase 1.978, D.N.I. N° 26.502.017, cuyo pase a retiro obligatorio se dispone en el Artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.–

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029823

SALTA, 28 de Enero de 2019

DECRETO N° 124

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-258.829/18 y Adj.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad de la Sargento de Policía de la Provincia **ANDREA PAOLA GUANCA OROZCO, Clase 1.982, D.N.I. N° 29.336.856**, Legajo Personal N° 15.036, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, inciso h), de la Ley N° 5.519 –Suplementaria de Retiros Policiales– y en el artículo 65 de la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las Licencias Anual Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2.000.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la señora **ANDREA PAOLA GUANCA OROZCO, Clase 1.982, D.N.I. N° 29.336.856**, cuyo pase a retiro obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1.975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1.977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.-

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029825

SALTA, 28 de Enero de 2019

DECRETO N° 125

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-256.178/18 y Adj.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia **EMILIO GABRIEL ESTRADA, Clase 1.987, D.N.I. N° 32.805.159**, Legajo Personal N° 20.351, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10°, inc. h) de la Ley N° 5.519 Suplementaria de Retiros Policiales y Artículo 65° de la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias Anual Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el señor **EMILIO GABRIEL ESTRADA, Clase 1.987, D.N.I. N° 32.805.159**, cuyo pase a retiro obligatorio se dispone en el Artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.–

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029826

SALTA, 28 de Enero de 2019

DECRETO N° 126

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44–258.619/18 y Adj.–

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Sargento de la Policía de la Provincia, **DARIO HERNAN FRANCIA CASTEDO, D.N.I. N° 29.917.741**, Clase 1.983, Legajo Personal N° 17.474, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, inciso h), de la Ley N° 5.519 –Suplementaria de Retiros Policiales– y en el artículo 65 de la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias Anual Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2.000.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el señor **DARIO HERNAN FRANCIA CASTEDO, D.N.I. N° 29.917.741**, Clase 1.983, cuyo pase a retiro obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1.975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1.977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.–

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029827

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

SALTA, 28 de Enero de 2019

DECRETO N° 128

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-55.190/17; Agr. y Adjuntos.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el Agente de la Policía de la Provincia, RICARDO ARIEL TORRES, D.N.I. N° 27.465.817, en contra del Decreto N° 162/2.017, atento a los fundamentos expresados en el considerando del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029829

SALTA, 28 de Enero de 2019

DECRETO N° 129

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-167.992/18 y Adj.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la destitución por cesantía del Agente de la Policía de la Provincia **MARCELO ASTORGA**, Clase 1.986, D.N.I. N° 32.489.846, Legajo Personal N° 20.537, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 61° inciso a) de la Ley N° 6.193, del Personal Policial, por haber incurrido en la causal prevista en el Artículo 108° inciso b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta, atento a los fundamentos expuestos en el considerando del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029830

SALTA, 28 de Enero de 2019

DECRETO N° 130

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-17.477/17.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, **JORGE ANTONIO RODRIGUEZ, Clase 1.963, D.N.I. N° 16.735.157**, Legajo Personal N° 10.549, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las Licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTICULO 3°.– Déjase aclarado que el señor **JORGE ANTONIO RODRIGUEZ, Clase 1.963, D.N.I. N° 16.735.157**, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el Artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del Artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

ARTICULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029868

SALTA, 28 de Enero de 2019

DECRETO N° 132

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-256.228/2.018 y Adj.–

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad de la Cabo de Policía de la Provincia **VANESA ELIZABETH NUÑEZ, D.N.I. N° 31.394.419**, Clase 1.984, Legajo Personal N° 16.424, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, inciso h), de la Ley N° 5.519 –Suplementaria de Retiros Policiales–, y en el artículo 65 de la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las Licencias Anual Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2.000.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que la señora **VANESA ELIZABETH NUÑEZ, D.N.I. N° 31.394.419**, Clase 1.984, cuyo pase a retiro obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1.975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1.977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.–

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029832

SALTA, 28 de Enero de 2019

DECRETO N° 133

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-259.120/18 y Adj.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad de la Agente de Policía de la Provincia **EUGENIA JANINA DIAZ, Clase 1.992, D.N.I. N° 37.201.790**, Legajo Personal N° 21.630, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10°, inc. h) de la Ley N° 5.519 Suplementaria de Retiros Policiales y Artículo 65° de la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las Licencias Anual Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTICULO 3°.- Déjase aclarado que la señora **EUGENIA JANINA DIAZ, Clase 1.992, D.N.I. N° 37.201.790**, cuyo pase a retiro obligatorio se dispone en el Artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.-

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029833

SALTA, 28 de Enero de 2019

DECRETO N° 134

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-258.727/18 y Adj.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Cabo de la Policía de la Provincia **ANGEL RODRIGO ONTIVEROS, Clase 1.981, D.N.I. N° 28.643.535**, Legajo Personal N° 16.985, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10°, inc. h) de la Ley N° 5.519 Suplementaria de Retiros Policiales y Artículo 65° de la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las Licencias Anual Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2°

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTICULO 3°.- Déjase aclarado que el señor **ANGEL RODRIGO ONTIVEROS, Clase 1.981, D.N.I. N° 28.643.535**, cuyo pase a retiro obligatorio se dispone en el Artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029834

SALTA, 28 de Enero de 2019

DECRETO N° 136

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-267.484/18 y Adj.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Cabo de la Policía de la Provincia **ENZO ARIEL VARGAS PACHAO, Clase 1.985, D.N.I. N° 31.338.066**, Legajo Personal N° 16.991, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, inciso h), de la Ley N° 5.519 – Suplementaria de Retiros Policiales– y en el artículo 65 de la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias Anual Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2.000.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el señor **ENZO ARIEL VARGAS PACHAO, Clase 1.985, D.N.I. N° 31.338.066**, cuyo pase a retiro obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1.975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1.977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029836

SALTA, 28 de Enero de 2019

DECRETO N° 137

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

Expediente N° 44-258.823/2.018 y Adj.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad de la Sargento Ayudante de Policía de la Provincia **SILVIA CAROLINA GARCIA, D.N.I. N° 24.580.131**, Clase 1.975, Legajo Personal N° 13.873, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, inciso h), de la Ley N° 5.519 –Suplementaria de Retiros Policiales– y en el artículo 65 de la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, y en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las Licencias Anual Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2.000.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la señora **SILVIA CAROLINA GARCIA, D.N.I. N° 24.580.131**, Clase 1.975, cuyo pase a retiro obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1.975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1.977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029837

SALTA, 28 de Enero de 2019

DECRETO N° 138

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N° 44-232.012/2.013-0 y agregados.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de revisión interpuesto por el ex Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia, **MIGUEL EDUARDO PÉREZ, DNI N° 17.547.650**, en contra del Decreto N° 3.181/2.015, en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029838

SALTA, 28 de Enero de 2019

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

DECRETO N° 140

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N° 44-41.533/2.018 Cpde. 1) y 44-41.533/18-0

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la destitución por cesantía del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, **FREDY TASCA**, DNI N° 23.035.302, Legajo Personal N° 14.679, de conformidad con lo previsto en el Artículo 61° inciso a) de la Ley N° 6.193, por haber incurrido en la causal prevista en el Artículo 108° inciso b) del Decreto N° 1.490/14 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–, y en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029840

SALTA, 28 de Enero de 2019

DECRETO N° 141

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-283.196/17 Cpde. (4) y Adj.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la destitución por cesantía del Sargento de la Policía de la Provincia **MARCELO JOSE MARIA FLORES**, Clase 1.973, D.N.I. N° 23.316.769, Legajo Personal N° 12.428, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 61° inciso a) de la Ley N° 6.193, del Personal Policial, por haber incurrido en la causal prevista en el Artículo 108° inciso b) del Decreto N° 1490/2.014, atento a los fundamentos expuestos en el considerando del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029841

SALTA, 28 de Enero de 2019

DECRETO N° 142

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0080050-43502/2017-0.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, MARCELO ADRIAN VENENCIA, D.N.I. N° 17.271.507, Clase 1.965, Legajo Personal N° 1.378, Escalafón Penitenciario, con destino en la Unidad Carcelaria N° 7, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter, ello en virtud de lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029842

SALTA, 28 de Enero de 2019

DECRETO N° 143

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-258.635/18 y Adj.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad de la Sargento de Policía de la Provincia **ANABELLA CAROLINA CUELLAR, Clase 1.981, D.N.I. N° 28.886.405**, Legajo Personal N° 16.545, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10°, inc. h) de la Ley N° 5.519 Suplementaria de Retiros Policiales y Artículo 65° de la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTICULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las Licencias Anual Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTICULO 3°.– Déjase aclarado que la señora **ANABELLA CAROLINA CUELLAR, Clase 1.981, D.N.I. N° 28.886.405**, cuyo pase a retiro obligatorio se dispone en el Artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

ARTICULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.–

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029843

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

SALTA, 28 de Enero de 2019

DECRETO N° 144

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 47-178792/2015-0.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por concluido y aprobado el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 6.144/15 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en mérito a las razones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Aplícase al señor Jorge Dante Colque, D.N.I. N° 21.786.191, Maestro de Grado de Educación Especial Titular de la Unidad Educativa N° 7.051 de la localidad de Salvador Mazza – Departamento General San Martín, la sanción de exoneración prevista en el artículo 47, inciso f), de la Ley N° 6.830, por violación a los deberes establecidos en el artículo 5°, inciso 1), de la mencionada Ley y del artículo 11, inciso k), de la Ley N° 5.546.

ARTÍCULO 3°.- Gírese copia del presente a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología – Departamento Fojas de Servicios, para su registro en el Legajo Personal del agente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Berruezo Sánchez – Simón Padrós

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029844

SALTA, 28 de Enero de 2019

DECRETO N° 145

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-112.208/17 Cpde. (1).-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la Destitución por Exoneración de la Cabo de la Policía de la Provincia, **VIOLETA ANDREA GALLARDO**, D.N.I. N° 32.916.899, Clase 1.987, Legajo Personal N° 20.077, de conformidad con lo establecido por el artículo 61, inciso b), de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada ley, y en los artículos 104, 107 y 108, incisos h) y v) del Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia–, con el agravante del artículo 140, inciso b), de la citada reglamentación, en mérito a los fundamentos expresados en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029845

SALTA, 28 de Enero de 2019

DECRETO N° 146
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 207587/18-código 89

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente ARMANDO SALVADOR BARCELO, D.N.I. N° 14.298.441, por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse a la Unidad de Costos: 081013000300 de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029846

SALTA, 28 de Enero de 2019

DECRETO N° 147
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expte. N° 44-31.104/2.018-0.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. **JOSÉ FRANCISCO ALBORNOZ**, D.N.I N° 11.538.546, en su carácter de Director de la Empresa de Seguridad **SAN FRANCISCO**, en contra de la Resolución N° 968/2.018 dictada por el Ministerio de Seguridad, en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029847

SALTA, 28 de Enero de 2019

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

DECRETO N° 149

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-265.022/16 y Agr.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el reclamo interpuesto por el Oficial Auxiliar ELIO EDUARDO CALA, D.N.I. N° 26.627.070, Legajo Personal N° 12.951, en contra de la Resolución N° 46.148/16 de la Jefatura de Policía de la Provincia, de conformidad con los argumentos expresados en el considerando del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029849

SALTA, 28 de Enero de 2019

DECRETO N° 152

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-45.801/15.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, **LAUREANO FERNANDO RUARTE, Clase 1.969, D.N.I. N° 20.701.739**, Legajo Personal N° 12.160, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las Licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el señor LAUREANO FERNANDO RUARTE, Clase 1.969, D.N.I. N° 20.701.739, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el Artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del Artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029852

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 25 de enero de 2019

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 04/2019**

VISTO:

La Ley N° 8064 y las Resoluciones Generales N°s 06/2005 y 18/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, las modificaciones introducidas por la Ley N° 8064 en el Código Fiscal y en la Ley Impositiva N° 6611 trajeron consecuencias en cuanto al alcance y aplicación de las Resoluciones Generales N°s 06/2005 (artículo 1 inciso 1) y 18/2016, por lo que resulta necesario adecuar las mismas;

Que, por otro lado, uno de los objetivos estratégicos del gobierno provincial es el desarrollo del sector ganadero, considerándolo como un eje central de su política productiva en orden a posicionarlo como un Polo Ganadero a nivel nacional a largo plazo. Por ello, resulta imperioso comenzar a articular acciones de fomento al sector, a fin de contribuir al desarrollo de la actividad para el beneficio de la producción ganadera;

Que, por los motivos expuestos, resulta necesario alivianar la carga administrativa y financiera que los regímenes de percepción del Impuesto a las Actividades Económicas generan a los establecimientos habilitados en el marco de la Ley Provincial N° 6902 (t.o. y sus modificatorias y complementarias) y a los frigoríficos, como así también adecuar el régimen de información aplicable a tales sujetos;

Que, este Organismo se encuentra facultado para reglamentar la forma y condiciones en cuanto a la actuación de los agentes de percepción e información en el Impuesto a las Actividades Económicas;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los incisos 1) y 8) del artículo 7.º, el artículo 173.º del Código Fiscal (Decreto Ley N° 9/75 y sus modificaciones) y demás normas concordantes;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1.º Sustituir el inciso 1) del artículo 1.º de la Resolución General N° 6/2005, por el siguiente texto:

Continuación Resolución General N° 04/2019

“1- Los sujetos cuya actividad sea la producción de bienes, excepto los inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes –monotributo– ante la Administración Federal de Ingresos Públicos; los mataderos, habilitados en el marco de la Ley N° 6902; y los frigoríficos con planta industrial propia. Se exceptúan las operaciones realizadas con consumidores finales.”

Artículo 2.º Establecer un régimen de información para los mataderos, habilitados en el marco de la Ley N° 6902, y los frigoríficos con planta industrial propia.

Artículo 3.º La información requerida es la que se detalla en el Anexo I de la presente, la que deberá ser presentada trimestralmente a la Dirección General de Rentas de Salta a través de soportes informáticos que respondan a las estructuras y características informáticas que se indican en el mencionado Anexo.

A estos efectos los trimestres a informar serán: Enero/marzo; abril/junio; julio/setiembre y octubre/diciembre de cada año.

Artículo 4.º El vencimiento para la presentación de la información será el día veinte (20) o hábil inmediato posterior del mes siguiente del trimestre calendario que corresponda informar.

Artículo 5.º El soporte informático deberá presentarse por medios electrónicos habilitados

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

por esta Dirección, teniéndose en cuenta la categorización del contribuyente en el Organismo (SARES 2000 o contribuyentes comunes).

Artículo 6.º Derogar la Resolución General N° 18/2016.

Artículo 7.º Lo establecido en la presente tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y resultará aplicable desde el 1.º de enero de 2019.

Artículo 8.º Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía.

Artículo 9.º Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Trogliero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100008447
Fechas de publicación: 31/01/2019
Sin cargo
OP N°: 100070533

Salta, 25 de enero de 2019

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 05/2019**

VISTO:

La Ley N° 8127 y el Decreto N° 117/2019; y

CONSIDERANDO:

Que los incisos a), b) y c) del cuarto párrafo del artículo 43.º de la mencionada ley otorgan al Poder Ejecutivo la facultad de implementar un régimen especial y transitorio de: Regularización de tributos provinciales cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas; rehabilitación de los planes de facilidades de pagos caducos por cuotas impagas, conservando los beneficios obtenidos y en las mismas condiciones otorgadas originalmente; y recupero y/o goce de las exenciones del artículo 174 del Código Fiscal para los contribuyentes que no hayan cumplido con los requisitos dispuestos en el artículo 174 bis del citado código;

Que el artículo 13 del Decreto N° 117/2019, faculta a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias destinadas a dar cumplimiento a los objetivos allí previstos;

Por ello, de conformidad con las facultades conferidas a esta Dirección por los artículos 5.º, 6.º, 7.º y concordantes del Código Fiscal;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE RENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1.º Los contribuyentes, responsables y/o agentes de retención o percepción podrán acogerse al “Régimen Especial de Pago de Deudas Fiscales” previsto en el Título I del Decreto N° 117/2019 para cancelar las siguientes deudas:

a) Impuesto a las Actividades Económicas y de Cooperadoras Asistenciales: Deudas al 31/12/2018 inclusive, correspondientes a: contribuyentes, responsables y/o agentes de retención o percepción.

b) Impuesto de Sellos: Instrumentos suscriptos hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive.

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

- c) Regímenes de Retención y/o Percepción: Deudas al 31/12/2018 inclusive.
- d) Impuesto Inmobiliario Rural: Deudas al 31/12/2018 inclusive.
- e) Otros tributos: Por deudas al 31/12/2018 inclusive.
- f) Multas y recargos previstos en el Código Fiscal: Aplicados hasta el 31/12/2018.
- g) Refinanciación de planes de facilidades de pago: Los saldos impagos de deudas que hayan sido incorporadas en planes de facilidades de pago, siendo aplicable el beneficio sobre el saldo pendiente de cancelación del plan, con excepción de los planes de facilidades de pago vigentes que cuenten con beneficios de otros regímenes especiales y transitorios de regularización de tributos provinciales.
- h) Deudas emergentes de pasivos concursales o posteriores al decreto de quiebra y mientras continúe la explotación de la empresa en el marco de los artículos 190 y siguientes de la Ley Nacional N° 24.522 de Concursos y Quiebras.

Artículo 2.º Los contribuyentes, responsables y/o agentes de retención o percepción podrán solicitar Planes de Facilidades de Pago en el marco del Título I del Decreto N° 117/2019, siguiendo lo establecido en las Resoluciones Generales N° 16/2018 y 17/2018 de esta Dirección, con excepción del límite máximo de cantidad de planes de pago dispuesto en el inciso b) del artículo 2.º y de la cantidad de refinanciaciones prevista en el artículo 13.º de la Resolución General N° 16/2018.

La generación de un plan de Facilidades de pago en los términos indicados implicará el acogimiento al Régimen, por lo que no resultará admisible ningún tipo de nota de adhesión por parte de los contribuyentes y/o responsables.

Las cuotas de estos planes de facilidades de pago no podrán ser canceladas mediante compensaciones, saldos a favor, certificados de crédito fiscal, ni ninguna otra forma de cancelación que no sea el pago bancario.

Artículo 3.º La caducidad del plan de facilidades de pago se producirá de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Generales N° 16/2018 y 17/2018, la cual ocasionará la pérdida automática de los beneficios del Título I del Decreto N° 117/2019, quedando el sujeto en mora sin necesidad de interpelación alguna, encontrándose habilitada la Dirección General de Rentas a efectuar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, de conformidad con las previsiones del Código Fiscal.

Artículo 4.º Los contribuyentes, responsables y/o agentes de retención o percepción que se acojan al “Régimen de Levantamiento de Planes de Facilidades de Pago Caducos” previsto en el Título II del Decreto N° 117/2019, deberán considerar las siguientes pautas:

1. La forma de pago de la rehabilitación se regirá por lo establecido en el inciso a) del artículo 7.º de la Resolución General N° 16/2018, cuyo vencimiento operará de acuerdo con lo indicado en el primer párrafo del artículo 5.º de la citada Resolución.
2. En caso de coincidir el pago de la rehabilitación del plan de facilidades de pago con la cuota o mensualidad de otro plan de facilidades de pago vigente y no existan fondos suficientes para la cancelación de la totalidad de las obligaciones, la Dirección no establecerá prioridad alguna para el cobro de ninguna de ellas. El contribuyente o responsable deberá arbitrar los recaudos necesarios para que los fondos y autorizaciones para su pago se encuentren disponibles y que dicho lapso coincida con los días y horarios de prestación del servicio de la respectiva entidad de pago. Por consiguiente, deberá estar disponible en la cuenta bancaria del día de pago, desde la hora cero hasta la hora veinticuatro, el importe total necesario para la rehabilitación del plan de facilidades de pagos.

Artículo 5.º Los contribuyentes, responsables y/o agentes de retención o percepción para acogerse al Régimen previsto en el Título II del Decreto N° 117/2019, deberán suscribir la

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

nota de adhesión cuyo modelo se adjunta como Anexo I de la presente, la que se emitirá en oportunidad de efectuar la rehabilitación del plan de facilidades de pago en cuestión.

Artículo 6.º La generación de un plan de facilidades de pago en los términos del Título I “Régimen Especial de Pago de Deudas Fiscales”, o la rehabilitación de un plan de facilidades de pago caduco según lo dispuesto en el Título II “Régimen de Levantamiento de los Planes de Facilidades de Pago Caducos” del Decreto N° 117/2019, implicará el allanamiento total e incondicional a las pretensiones fiscales reclamadas por la Dirección y, en su caso, el desistimiento de toda acción, defensa y/o recurso que se hubieren interpuesto, inclusive el de repetición, debiendo asumir el pago de las costas y gastos causídicos que correspondieren.

Artículo 7.º Aquellos contribuyentes que deseen acogerse al Título III “Régimen para contribuyentes comprendidos en el artículo 174 del Código Fiscal que no hayan cumplido los requisitos condicionantes” del Decreto N° 117/2019, deberán presentar nota de adhesión, cuyo modelo forma parte de la presente resolución como Anexo II.

La Dirección General de Rentas, una vez verificada la pertinencia del régimen y realizado el correspondiente control, entregará al interesado una constancia de adhesión.

Artículo 8.º Aprobar los Anexos I y II que forman parte de la presente.

Artículo 9.º Lo establecido en la presente tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y resultará aplicable desde el 28 de enero y hasta el 29 de marzo de 2019.

Artículo 10.º Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía.

Artículo 11.º Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Trogliero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100008446
Fechas de publicación: 31/01/2019
Sin cargo
OP N°: 100070525

SALTA, 28 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 776
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-235.015/2.016 Cpde. 52 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra “ACUEDUCTO VAQUEROS – DEPARTAMENTO LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 349/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa D.E.S.A. – DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO S.A., por la suma de \$ 7.230.776,51 (PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.016;

Que por Resolución N° 13/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, por la suma de \$ 8.152.201,38 (PESOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.017;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaria de Obras Públicas, consideró

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió asimismo, expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y se obligó a integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación que se determine (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el inciso e) del artículo 2° del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (cinco por ciento) del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 5,44 % (CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017;

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 8.595.960,16 (PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON DIECISÉIS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Junio de 2.017 por la suma de \$ 8.152.201,38 (PESOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017 por la suma de \$ 443.758,78 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra “ACUEDUCTO VAQUEROS – DEPARTAMENTO LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución N° 349/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas, a la contratista D.E.S.A. – DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO S.A.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 8.595.960,16 (PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON DIECISÉIS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Junio de 2.017 por la suma de \$ 8.152.201,38 (PESOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017 por la suma de \$ 443.758,78 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS).

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

ARTÍCULO 3°.– Suscribir la addenda modificatoria del contrato mencionado con la contratista D.E.S.A. – DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO S.A., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007082301 – Financiamiento: FFFIR (410) – Proyecto: 890 – Unidad Geográfica: 77 – Ejercicio: 2.018.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029790

SALTA, 28 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 777

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 263.335/2.018 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “REFACCIONES VARIAS EN COLEGIO SECUNDARIO N° 5.031 – SAN FRANCISCO SOLANO – LOCALIDAD DE EL GALPÓN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7.931 en su artículo 3°, autoriza al Poder Ejecutivo a aplicar el 80 % (OCHENTA POR CIENTO) del monto autorizado por la misma, al financiamiento de obras públicas, adquisiciones de bienes preexistentes, maquinarias y equipos, de acuerdo al detalle contenido en su Anexo;

Que tal como lo establece su Anexo, se encuentra expresamente prevista la obra pública de infraestructura educativa de ampliación y refacción de establecimientos educativos;

Que la obra tiene por objeto solucionar las numerosas filtraciones y goteras abundantes en cielorrasos existentes, producto del estado de obsolescencia y oxidación de la cubierta de chapa existente que actúa de sobretecho sobre las losas planas de planta alta, agravado aún más por la carencia de aislación hidráulica en las mismas;

Que en virtud de ello, la Dirección de Obras Municipales de ésta Secretaría de Obras Públicas, confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 890.785,76 (PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS);

Que a tal fin, y con encuadre legal en lo establecido por el artículo 13 inciso a) de la Ley N° 6.838, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre ésta Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Galpón;

Que la Coordinación Legal y Técnica y el Área Ambiental de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaria de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7.931, artículos 5 y 13 inciso a) de la Ley N° 6.838, y artículo 102 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996.

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales de ésta Secretaría de Obras Públicas para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN COLEGIO SECUNDARIO N° 5.031 – SAN FRANCISCO SOLANO – LOCALIDAD DE EL GALPÓN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 890.785,76 (PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), y un plazo de ejecución de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos, cuya contratación se realizará por el procedimiento de Contratación Directa con la Modalidad de Ajuste Alzado, el que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Convenio celebrado entre ésta Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Galpón, el que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 300.000 al Curso de Acción: 071011005203 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1441 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.018.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que ésta Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2.019, para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029791

SALTA, 28 de Diciembre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 778
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 251.998/2.018 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD 2° ETAPA – LA CANDELARIA – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7.931 en su artículo 3°, autoriza al Poder Ejecutivo a aplicar el 80 % (OCHENTA POR CIENTO) del monto autorizado por la misma, al financiamiento de obras públicas, adquisiciones de bienes preexistentes, maquinarias y equipos, de acuerdo al detalle contenido en su Anexo;

Que tal como lo establece su Anexo, se encuentra expresamente prevista la obra pública de infraestructura sanitaria y hospitalaria de construcción de nuevos centros de salud;

Que en ésta etapa se construirán los locales de: rayos X, sala de control y vestuario, internación de adultos femeninos, internación de adultos masculinos, internación pediátrica, enfermería, cocina, comedor, esterilización, lavado y planchado con recepción y clasificación, depósito de ropa limpia, depósito general, residuos patológicos, sala para grupo electrógeno, sala de espera, sala de APS con depósito, office y baño;

Que en virtud de ello, la Dirección de Obras Municipales de ésta Secretaría de Obras Públicas, confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 10.929.066,90 (PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y SEIS

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

CON NOVENTA CENTAVOS);

Que a tal fin, y con encuadre legal en lo establecido por el artículo 13 inciso a) de la Ley N° 6.838, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre ésta Secretaría de Obras Públicas y la Municipal de La Candelaria;

Que la Coordinación Legal y Técnica y el Área Ambiental de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7.931, artículos 5 y 13 inciso a) de la Ley N° 6.838, y artículo 102 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Legajo Técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales de ésta Secretaría de Obras Públicas para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD 2º ETAPA – LA CANDELARIA – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 10.929.066,90 (PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS), y un plazo de ejecución de 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) días corridos, cuya contratación se realizará por el procedimiento de Contratación Directa con la Modalidad de Ajuste Alzado, el que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Convenio celebrado entre ésta Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de La Candelaria, el que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 312.000 al Curso de Acción: 081017025101 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 955 – Unidad Geográfica: 84 – Ejercicio: 2.018.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que ésta Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2.019, para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029792

SALTA, 28 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 779

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 137.684/2.017 Cpde. 24 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra: "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN SIMPLE EN CALLE CORNEJO ENTRE CALLES AVELLANEDA Y SAN LORENZO – GENERAL GUEMES – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 21/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas, a la empresa JMG CONSTRUCCIONES S.R.L, por la suma de

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

\$ 4.917.779,56 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.017;

Que por Resolución N° 433/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, por la suma de \$ 5.294,316,38 (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS) IVA incluido a valores correspondientes al mes de Enero de 2.018;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaria de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió asimismo, expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y se obligó a integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación que se determine (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el inciso e) del artículo 2° del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (cinco por ciento) del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 7,92 % (SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Abril de 2.018;

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 5.561.709,06 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE CON SEIS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.018, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Enero de 2.018 por la suma de \$ 5.294,316,38 (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.018 por la suma de \$ 267.392,68 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaria de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra: "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN SIMPLE EN CALLE CORNEJO ENTRE CALLES AVELLANEDA Y SAN LORENZO – GENERAL GUEMES – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 21/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas, a la empresa JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

ARTÍCULO 2°.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 5.561.709,06 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE CON SEIS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.018, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Enero de 2.018 por la suma de \$ 5.294,316,38 (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.018 por la suma de \$ 267.392,68 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.– Suscribir la addenda modificatoria del contrato mencionado con la contratista J.M.G. CONSTRUCCIONES S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019204 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1481 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.018.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029793

SALTA, 28 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 780

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 193.006/2.017 Cpde. 27 y agregados

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N°s 2 y 3 de la obra "PAVIMENTACIÓN CON H° S° EN CALLES VARIAS DEL MUNICIPIO DE ROSARIO DE LERMA – DEPARTAMENTO ROSARIO DE LERMA –PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 20/2.018 de ésta Secretaria de Obras Públicas a la empresa JMG CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de \$ 5.120.718,93 (PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.017;

Que por Resolución N° 444/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, por la suma total de \$ 5.479.384,75 (PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.018;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaria de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió asimismo, expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y se obligó a integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

redeterminación que se determine (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el inciso e) del artículo 2° del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (cinco por ciento) del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató las existencia de variaciones equivalentes al 8,96 % (OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTÉSIMAS POR CIENTO) y 5,66 % (CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Abril de 2.018 y Junio de 2.018, respectivamente;

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaria de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 6.020.723,72 (PESOS SEIS MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.018, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Enero de 2.018 por la suma de \$ 5.479.384,75 (PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.018 por la suma de \$ 332.846,13 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.018 por la suma de \$ 208.492,84 (PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaria de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N°s 2 y 3 de la obra "PAVIMENTACIÓN CON H° S° EN CALLES VARIAS DEL MUNICIPIO DE ROSARIO DE LERMA – DEPARTAMENTO ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 20/2.018 de ésta Secretaria de Obras Públicas a la empresa JMG CONSTRUCCIONES S.R.L

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 6.020.723,72 (PESOS SEIS MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.018, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Enero de 2.018 por la suma de \$ 5.479.384,75 (PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.018 por la suma de \$ 332.846,13 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.018 por la suma de \$ 208.492,84 (PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la addenda modificatoria del contrato mencionado con la contratista JMG. CONSTRUCCIONES S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019204 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1481 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.018.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029794

SALTA, 28 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 781

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 158 – 16.846/2.012 Cpde. 1041

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra "REFACCIÓN ESCUELA N° 4.104 – PACHI GORRITI – ROSARIO DE LA FRONTERA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 760/2.015 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa SMA CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de \$ 2.093.305,84 (PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.015, encontrándose aprobado el Adicional N° 1 mediante Resolución N° 358/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$ 259.793,62 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.015;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió asimismo, expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y se obligó a integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación que se determine (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el inciso e) del artículo 2° del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (cinco por ciento) del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 77,12 % (SETENTA Y SIETE CON DOCE CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

correspondientes al mes de Julio de 2.017;

Que la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual del Adicional N° 1 en la suma total de \$ 460.158,11 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON ONCE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.015 por la suma de \$ 259.793,62 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017 por la suma de \$ 200.364,49 (PESOS DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra "REFACCIÓN ESCUELA N° 4.104 – PACHI GORRITI – ROSARIO DE LA FRONTERA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA", aprobado por Resolución N° 358/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas, que ejecuta la contratista SMA CONSTRUCCIONES S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 460.158,11 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON ONCE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.015 por la suma de \$ 259.793,62 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017 por la suma de \$ 200.364,49 (PESOS DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Adenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista SMA CONSTRUCCIONES S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005201 – Financiamiento: F. Fed. Solid (24813) – Proyecto: 1090 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.018.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029795

SALTA, 28 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 782

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 33.391/2.016 Cpde. 52.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación del Cuadro Modificatorio y la Recisión de la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN CENTRO DE SALUD CABECERA – ZONA SUR – BARRIO INTERSINDICAL – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra fue adjudicada mediante Resolución N° 149/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa M.A.C. SERVICE S.R.L., por la suma de \$ 5.913.445,42 (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.016;

Que asimismo, mediante Resolución N° 189/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el monto total de la obra en la suma de \$ 6.560.722,89 (PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.017;

Que la Dirección de Obras de Salud eleva el cuadro modificatorio de la obra, manifestando los motivos que dieran lugar al mismo y la variabilidad del monto de contrato;

Que el mismo surge debido a que la contratista se ve imposibilitada de acceder a distintos sectores a refaccionar, por lo que surgen economías de determinados ítems contractuales, como así también trabajos no previstos;

Que con respecto al Rubro Economías (Ampliación y Refacción) se contemplan los siguientes ítems: hormigón ciclópeo en cimientos corridos, módulos de bajo mesadas, mesada de granito natural de 2 cm. de espesor, matafuegos, parquización y todo lo referente a refacción del Centro de Salud;

Que con respecto al Rubro Demasías (Ampliación y Refacción) se contemplan los siguientes ítems: movimiento de suelo, estructura H° de limpieza, H° para bases, H° para columnas, H° para vigas, H° para losa, mampostería, revoques, contrapisos, pisos, zócalos, instalación eléctrica, instalación sanitaria, instalación de gas, pintura y cartelería de identificación;

Que con respecto al rubro Demasías no Contractuales se contemplan los siguientes ítems: instalación de datos para internet (cableado), colocación y provisión de rejillas para ventanas, aires acondicionados, baños ampliación, solías de uniones y demoliciones;

Que la Unidad Central de Contrataciones considera razonable el cuadro modificatorio e informa que la diferencia entre las economías y demasías de obra, arroja una disminución del 28,43 % (VEINTIOCHO CON CUARENTA Y TRES CENTÉSIMAS POR CIENTO) del monto contractual a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.016, el cual asciende a \$ 1.681.164,40 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS), a favor de la Provincia;

Que asimismo y debido a que la contratista se ve imposibilitada de acceder a distintos sectores a refaccionar, previo a la fecha de finalización de obra, manifestó su voluntad de rescindir de común acuerdo el contrato celebrado;

Que tal como lo establece el artículo 46 inciso c) de la Ley N° 6.838, los contratos se extinguen en el supuesto de acuerdo de partes;

Que según lo informado por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

de Infraestructura, Tierra y Vivienda, en el convenio de rescisión a celebrarse deberá preverse la devolución de \$ 477.866,16 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON DIECISÉIS CENTAVOS) por parte de la contratista, en concepto de proporción de anticipo financiero no descontado;

Que la Dirección de Obras de Salud y la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administración Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Economía, han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 39, 82 y 46 inciso c) de la Ley N° 6.838, artículos 43, 95 y 51 de su Decreto reglamentario N° 1.448/1.996 modificado por su similar N° 533/2.005 y artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución N° 681/2.009 de ésta Secretaría de Obras Públicas,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la documentación técnica correspondiente al Cuadro Modificadorio de la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN CENTRO DE SALUD CABECERA – ZONA SUR – BARRIO INTERSINDICAL – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", que representa una economía de \$ 1.681.164,40 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS), quedando el monto de la obra básica en la suma de \$ 4.232.281,02 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON DOS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.016.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la Rescisión del Contrato de Obra Pública celebrado entre ésta Secretaría de Obras Públicas y la contratista M.A.C. SERVICE S.R.L., correspondiente a la obra de referencia.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Addenda Modificatoria y Convenio de Rescisión del Contrato mencionado con la contratista M.A.C. SERVICE S.R.L.

ARTÍCULO 4º.- Facultar al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, a descontar la suma de \$ 1.681.164,40 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS), de cualquier crédito a favor de la contratista y los importes abonados en exceso, o las proporciones no descontadas en la certificación en caso de que correspondieran.

ARTÍCULO 5º.- Disponer que la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas, reciba la obra en el estado que se encuentre y realice su liquidación final con la aplicación de las sanciones multas y resarcimientos que correspondan.

ARTÍCULO 6º.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Central de Contrataciones, para su conocimiento.

ARTÍCULO 7º.- Comunicar, registrar y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 31/01/2019
OP N°: SA100029796

LICITACIONES PÚBLICAS

H.P.G.D. DR. ARTURO OÑATIVIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/19

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

Adquisición: SOLUCIONES PARENTERALES.

Expte.: N° 076-22453/19

Destino: Hospital Público de Gestión Descentralizada Dr. Arturo Oñativia.

Fecha de Apertura: 08/02/2019 – **Horas:** 10:00

Monto Oficial: \$ 119.045,90 (pesos ciento diecinueve mil cuarenta y cinco con 90/100).

Costo del Pliego: \$ 150,00 (pesos ciento cincuenta con 00/100)

Adquisición de los Pliegos: Los pliegos podrán ser retirados y consultados en Sector Compras sito en calle Dr. Paz Chaín N° 36 – Salta. – Desde el día 31/01/19 al 08/02/19 en horario de 7:00 a 14:00 o al mail compras.honativia@gmail.com

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Programa Gestión Compras – Dr. Paz Chaín N° 36 – Salta.

Liliana Cruz de Zegarra, JEFA PROGRAMA COMPRAS

Factura de contado: 0001 – 00000491

Fechas de publicación: 31/01/2019

Importe: \$ 400.00

OP N°: 100070558

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2019 – CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

Expte.: N° 18920/19.

Adquisición de: Toner.

En el marco de la Licitación Pública referenciada y de acuerdo a las facultades establecidas por Ley N° 6838 y por los pliegos generales del presente proceso licitatorio, se resuelve lo siguiente:

1.- MODIFICAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO A LA SUMA DE \$ 488.777,75 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 75/100) I.V.A. INCLUIDO.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y notifíquese a proveedores interesados.

Dra. M. Belén Mariño Caro, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO – Gonzalo Quiroga,
LICITACIONES – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0002 – 00000195

Fechas de publicación: 31/01/2019

Importe: \$ 400.00

OP N°: 100070552

H.P.G.D. SAN BERNARDO

SERVICIO GESTIÓN COMPRAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02 – ARANCELAMIENTO – 2.º LLAMADO

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

Adquisición: CELDAS DE O₂ Y VÁLVULAS EXPIRATORIAS DE O₂

N° Expte: 0100089/286043-2018-0

Fecha de Apertura: 15/02/2019 – **Horas:** 11:00

Destino: Unidad de Terapia Intensiva

Solicita: Unidad de Terapia Intensiva.

Monto Oficial: \$ 232.500,00

Precio del Pliego: \$ 230,00 (pesos doscientos treinta con 00/100)

Adquisición del Pliego: Tesorería – Hospital San Bernardo

Apertura de Sobres: Servicio Gestión Compras – Hospital San Bernardo

Domicilio: Mariano Boedo N° 91 – Tel./Fax: 0387-4225125

E-Mail: compras@hospitalsanbernardo.com.ar

Nota: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

Domicilio: Pueyrredón N° 74

Teléfono: 0387-4210083

Sra. Norma Liliana Sosa, JEFA SER. GESTIÓN COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00000193

Fechas de publicación: 31/01/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100070543

S.P.C. – H.P.G.D. SAN BERNARDO.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE DROGAS, REACTIVOS Y ÚTILES MENORES DE LABORATORIO.

Organismo Originante: Hospital Público de Gestión Descentralizada San Bernardo.

Expediente: 0100089-172411/2018-0.

Destino: Hospital Público de Gestión Descentralizada San Bernardo.

Fecha de Apertura: 15/02/2019 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0004300956/3 – C.B.U. N° 2850100-63000043009563-3 – C.U.I.T. N° 30-99927547-4 del organismo destinatario.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00000192

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

Fechas de publicación: 31/01/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100070542

S.P.C. – TREN A LAS NUBES S.E.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/19

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE CONTENIDOS EN LA WEB.

Organismo Originante: Tren a las Nubes S.E.

Expediente: 0060377-309621/2018-0.

Destino: Tren a las Nubes S.E.

Fecha de Apertura: 14/02/2019 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 500,00 (pesos quinientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0941243010-2 – C.B.U. N° 2850100630094124301021 – C.U.I.T. N° 30-71474443-3.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/Nº – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00000191

Fechas de publicación: 31/01/2019

Importe: \$ 400.00

OP N°: 100070541

S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente: N° 0080394-280806/2016-13.

Destino: Secretaría de Discapacidad y Políticas Inclusivas.

Fecha de Apertura: 07/02/2019 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: Pesos mil con 00/100 (\$ 1.000,00).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0004300337-4 – C.B.U. N° 2850100-6-30000430033747 del Ministerio de Salud Pública.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar personalmente en la Secretaría de

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00000190
Fechas de publicación: 31/01/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100070540

**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS – UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XII – SALTA – PAMI
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019**

Llámase a Licitación Pública N° 01/2019 para la CONTRATACIÓN DE COLONIA DE VERANO PARA LOS AFILIADOS DEL INSTITUTO, a realizarse en todo el territorio nacional, en el ámbito de cada unidad de gestión local, consistiendo en dos (2) encuentros semanales con una duración de cuatro (4) horas cada encuentro, siendo un total de dieciséis (16) encuentros, a realizarse durante el período comprendido entre los meses enero – abril de 2019, inclusive.

Expediente N° 0200-2018-0024771-3 y N° 0200-2019-0001972-6.

Pliego e Información en: www.pami.org.ar

Valor del Pliego: Sin costo.

Consultas: Por nota dirigida a sede U.G.L. XII Salta – Coord. Promoción y Prestaciones Sociales Coord. Ejecutiva y/o Cadena de Suministros – calle Caseros N° 476 y/o Zuviria N° 20 – 1.º piso de 08:00 a 14:00 Hs., y que serán respondidas en caso de corresponder por circular aclaratoria/modificatoria, las cuales serán comunicadas conforme con el art. 52.º de la Resolución N° 124/de/18, hasta cinco (5) días hábiles previos al acto de apertura.

Presentación de Ofertas en: En sede U.G.L. XII Salta – Sec. Mesa de Entradas, calle Caseros N° 476 – piso pb – 4.400 – Salta, de acuerdo a lo establecido por el pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas y anexos.

Lugar de Apertura: Sede U.G.L. XII Salta – Coord. Ejecutiva – Cadena de Suministros, sita calle Caseros N° 476 y/o Zuviria N° 20, 1.º piso – 4.400 – Salta.

Apertura: 06 de febrero de 2019.

Hora: 10:30 Hs.

Dra. Josefina Medrano de la Serna, COORDINADORA EJECUTIVA LOCAL

Factura de contado: 0001 – 00000466
Fechas de publicación: 01/02/2019, 31/01/2019
Importe: \$ 380.00
OP N°: 100070522

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2015 – ADJUDICACIÓN**

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N° 130-16.540/15. Servicio de correo para dependencias varias de capital e interior del Ministerio Público – Licitación Pública N° 19/15.

El Colegio de Gobierno por Resolución N° 17.461/18, ha dispuesto: 1) AUTORIZAR la prórroga del contrato de servicio postal para las dependencias del Ministerio Público del Distrito Judicial Centro y del Interior de la Provincia suscriptos entre este organismo y la firma CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A., a partir del 1.º de diciembre de 2018, por el término de doce (12) meses, por los motivos expuestos en los considerandos. 2) AUTORIZAR... 3) AUTORIZAR la prórroga del contrato de servicio de bolsines para dependencias del Ministerio Público del Distrito Judicial del Centro y del Interior de la Provincia con la firma ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L., a partir del 1.º de diciembre de 2018, por el término de doce (12) meses o hasta que culmine el proceso de contratación del servicio, lo que ocurra primero, por los motivos expuestos en los considerandos. 4) AUTORIZAR... 5) IMPUTAR... 6) REGÍSTRESE... FIRMADO: **Dra. Mirta Lapad** – Asesora General de Incapaces. **Dra. Maria Inés Diez** – Defensora General.

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00000186
Fechas de publicación: 31/01/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100070520

**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
ÁREA OPERATIVA NORTE
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/19**

Objeto: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PLÁSTICOS Y MADERA CON DESTINO A LA UNIDAD DE GESTIÓN NUTRICIÓN DEL HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.

Expte. N° 0100244-11401/2019 – D.I. N° 4295/19.

Monto Oficial: \$ 77.267,00.

Fecha de Apertura: 14/02/2019 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: Sin costo.

Retiro de Pliegos: Dpto. Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta, de lunes a viernes de 08:30 a 13:00 Hs.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Departamento Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta.

Consultas: Tel. (0387) 4325095 – 4325090/63/11/71

E-Mail: dvillegas@hpmisalta.gov.ar

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00000184
Fechas de publicación: 31/01/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100070517

CONTRATACIONES DIRECTAS

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 292/18 – ADJUDICACIÓN

Art. 12.º Ley N° 6838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expediente: N° 0080050-170842/2018-0 – Contratación Directa N° 292/18

Adquisición de: Bien de uso (02) extintores para fuego clase ABC por 10 kilos, con destino al Sector de Carpintería de la Unidad Carcelaria N° 5 Tartagal – (10) Extintores para fuego clase ABC por 5 kilos, con destino al Departamento de Vigilancia y Tratamiento de Unidad Carcelaria N° 1, dependiente de este Organismo.

Disposición N° 1426/18 de la Dirección General del Servicio Penitenciario.

Firma Adjudicada: GUTIERREZ, MIGUEL UBALDO, por un monto total de pesos treinta y seis mil con 00/100 centavos (\$ 36.000,00).

Gabriel Ignacio Angel, ALCAIDE DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0001 – 00000478
Fechas de publicación: 31/01/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100070538

AVISOS ADMINISTRATIVOS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES EXPTE. N° 130-16.429 – CDE. 7 – ADICIONAL DE OBRA N° 2.

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N° 130-16.429 Cde. 7 Adicional de Obra N° 2: Adecuación y cerramiento perimetral de la morgue de Orán.

El Colegio de Gobierno por Resolución N° 17.462/18, ha dispuesto: 1) AUTORIZAR... 2) REMITIR... 3) AUTORIZAR la Ejecución del Adicional de Obra N° 2 para la obra denominada Adecuación Morgue de Orán, adjudicada al ING. RENE LUIS CASTELLÓN mediante Resolución N° 15.775/17, por la suma de \$ 398.164,43 (pesos trescientos noventa y ocho mil ciento sesenta y cuatro con 43/100) I.V.A. incluido, a valores del mes de octubre de 2017, para ser ejecutado en el plazo de 15 (treinta) días corridos, debiendo reajustarse la garantía de adjudicación, por los motivos expuestos en los considerandos. 4) AUTORIZAR... 5) REGÍSTRESE... FIRMADO: **Dra. Mirta Lapad** – Asesora General de Incapaces. **Dra. María Inés Diez** – Defensora General.

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

Valor al cobro: 0002 – 00000189
Fechas de publicación: 31/01/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100070537

**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
EXpte. N° 130-15.806/16 – PRÓRROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN**

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N° 130-15.806/16: Contratación del servicio técnico para el Área de Hardware de la Dirección de Informática.

El Colegio de Gobierno por Resolución N° 17.460/18, ha dispuesto: 1) AUTORIZAR... 2) REMITIR... 3) AUTORIZAR a la Sra. Directora de Administración a suscribir con la firma WAI FAI S.R.L., la prórroga del contrato de locación para la prestación del servicio de asistencia técnica informática para diversas dependencias del Organismo, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del 3 de noviembre de 2018, por la suma mensual \$ 105.000,00 (pesos ciento cinco mil), conforme los considerandos. 4) RECONOCER a la firma WAI FAI S.R.L. la suma de \$ 45.694,32 (pesos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro con 32/100), por el incremento salarial dispuesto por los acuerdos salariales homologados por Resoluciones N°s 2018-9APN y 2018-144APN de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por el período junio de 2018 al 2 de noviembre de 2018, por los motivos expuestos en los considerandos. 5) AUTORIZAR... 6) IMPUTAR... 7) REGÍSTRESE... FIRMADO: **Dra. Mirta Lapad** – Asesora General de Incapaces. **Dra. María Inés Diez** – Defensora General.

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00000189
Fechas de publicación: 31/01/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100070536

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

EDICTOS DE MINAS

MATÍAS – EXPTE. N° 22.686

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber al Sr. Ventura, Alsina o Ventura, Olsina, propietario del terreno Matrícula N° 19, Dpto. La Poma, a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (conf. text. ord. Dec. N° 456/97) que los Sres. Carlos Enrique Gánam Maurell y Jacinto Oscar Varela han manifestado el descubrimiento de un yacimiento diseminado de litio y borato, ubicado en el departamento de La Poma, lugar Salinas Grandes, la mina se denominará Matías, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krüger Posgar

P-1 X=7370022.84 Y= 3489675.84
P-2 X=7370022.84 Y= 3495878.04
P-3 X=7368543.80 Y= 3495878.04
P-4 X=7368543.80 Y= 3493990.00
P-5 X=7368692.47 Y= 3493991.10
P-6 X =7368692.47 Y= 3494120.26
P-7 X =7369692.47 Y= 3494120.26
P-8 X =7369692.47 Y= 3489675.84

P.M.D. X= 7369869.90 Y= 3493472.39

Expte. N° 22.686

Superficie solicitada: 408 ha 7413 m². Los terrenos afectados son de propiedad privada: Matrícula N° 19, Dpto. La Poma, de propiedad de Ventura Olsina (fs. 23).

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000468
Fechas de publicación: 31/01/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100070524

SUCESORIOS

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza Titular de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8.^a Nominación, Distrito Judicial Centro de la provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Sara E. Alsina Garrido, en los autos caratulados: **LUNA, MARIA MARCELINA POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 599417/17**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 31 de agosto de 2018.

Dra. Sara E. Alsina Garrido, SECRETARIA

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

Factura de contado: 0001 – 00000473
Fechas de publicación: 31/01/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100070531

El Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 3.ª Nominación, del Poder Judicial de Salta, Distrito Judicial Centro, sito en Ciudad Judicial, 3.º piso, ciudad de Salta, a cargo del Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez; Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **ARÉVALOS, LUIS ÁNGEL S/SUCESORIO – EXPTE. N° 641.382/18**, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez; Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, Secretario.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00000464
Fechas de publicación: 29/01/2019, 31/01/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100070514

EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de 1.ª Instancia 3.ª Nominación, a cargo de la Dra. Claudia Noemí Güemes Jueza; Secretaría de la Dra. Cecilia Gisela Lopez, ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses en los autos caratulados: **ALANIZ, L.I. S/ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPEDIENTE N° 611.410/2017**, de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, la parte interesada es menor de edad, por lo que en cumplimiento de la Ley Nacional N° 26.061: Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes sólo se transcribe el art. 70 del Código de Fondo Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. Salta, 28 de diciembre de 2018.

Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA – Dra. Cecilia Gisela Lopez, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000476
Fechas de publicación: 31/01/2019, 28/02/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100070535

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

STEEL NOA S.A.S.

Socios: Sergio Martin Franco, D.N.I. N° 29.120.119, C.U.I.T. N° 23-29120119-9, de nacionalidad argentino, nacido el 10/01/1982, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en B° 9 de Julio Mza. D, casa N° 09 en la ciudad de General Güemes y el señor Pedro Darío Cruz, D.N.I. N° 35.954.405, C.U.I.T. N° 20-35954405-8, de nacionalidad argentino, nacido el 18/02/1989, profesión empresario, estado civil casado en primeras nupcias con Noelia Natividad Guevara Girón, D.N.I. N° 32.684.381, nacida el 22/01/1987, con domicilio en B° Los Eucaliptus Mza. 04, casa 08 en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Constitución: 11 de diciembre de 2018 y adenda el 28 de diciembre de 2018.

Denominación: STEEL NOA S.A.S.

Domicilio y Sede Social: Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Salta, con sede social en B° Los Eucaliptos Limache Mza. N° 211 F, casa N° 8 en la ciudad de Salta de la provincia de Salta.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A)

Inmobiliaria: La compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal; la realización de tareas de intermediación; la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles, propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios; la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole; la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios consorcios. B)

Constructora: Proyecto, dirección y ejecución de todo tipo de obras civiles, tanto de infraestructura como de vivienda, de edificios residenciales y no residenciales, de viviendas unifamiliares o colectivas, todo tipo de construcción en seco, galpones, depósitos entre otros. C) Servicios de mantenimiento integral de inmuebles varios. D) Servicios de consultoría general relacionados con la construcción y servicios inmobiliarios. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años (99), contados a partir de la fecha de su constitución.

Capital Social: El capital social es de \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100), representando 30 (treinta) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Sergio Martin Franco, suscribe la cantidad de 15 (quince) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y, Pedro Darío Cruz

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

suscribe la cantidad de 15 (quince) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro S.A., debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Se designa como administrador titular a: Pedro Darío Cruz, D.N.I. N° 35.954.405, C.U.I.T. N° 20-35954405-8, de nacionalidad argentino, nacido el 18/02/1989, con domicilio en B° Los Eucaliptus Mza. 04, casa 08 en la ciudad de Salta, provincia de Salta quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y administrador suplente a: Sergio Martin Franco, D.N.I. N° 29.120.119, C.U.I.T. N° 23-29120119-9, de nacionalidad argentino, nacido el 10/01/1982, profesión empresario, con domicilio en B° 9 de Julio Mza. D, casa N° 09 en la ciudad de General Güemes, provincia de Salta quien acepta el cargo que le ha sido conferido, domicilio especial en la sede social, y la representación legal será ejercida por los administradores designados.

Sindicatura: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha de Cierre de Ejercicio Económico: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.
SECRETARÍA, Salta 24/01/2019.

Dra. Leda Reuter, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0001 - 00000474
Fechas de publicación: 31/01/2019
Importe: \$ 1,900.00
OP N°: 100070532

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

FARMACIA CASEROS

Artículo 2.º – Ley N° 11.867.

Gustavo Demetrio Muruaga, D.N.I. N° 23.917.996, apoderado de Farmanoa S.R.L., comunica la transferencia del Fondo de Comercio denominado Farmacia Caseros.

– Fondo de Comercio: Farmacia Caseros, dedicado al rubro de farmacia y perfumería y ubicado en avenida Sarmiento N° 1 de la ciudad de Salta.

– Vendedor: Farmanoa S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71127493-2, con domicilio legal en calle San

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

Lorenzo N° 914, primer piso, ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes.

– Comprador: Facor S.R.L., C.U.I.T. N° 30-64767550-2, con domicilio legal en el barrio Mercedes Cremonte sin número, Ruta Provincial N° 5, kilómetro 0,4, ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes.

– Las oposiciones deberán efectuarse en el plazo de ley ante la apoderada de Facor S.R.L., señora Ana Jorgelina Torres, documento nacional de identidad N° 24.138.590, en el domicilio de avenida Sarmiento N° 1 de la ciudad de Salta, en el horario de 9:00 a 20:00 horas de lunes a viernes.

Muruaga Gustavo Demetrio, APODERADO

Factura de contado: 0001 – 00000428

Fechas de publicación: 24/01/2019, 25/01/2019, 28/01/2019, 29/01/2019, 31/01/2019

Importe: \$ 750.00

OP N°: 100070452

ASAMBLEAS COMERCIALES

JOSÉ M. CANO E HIJOS S.A.

Se hace saber que el directorio de la firma José M. Cano e Hijos S.A. mediante Acta de fecha 28 de enero de 2019, ha convocado la **Asamblea General Ordinaria** de accionistas para el día 26 de febrero de 2019 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Pueyrredón N° 563 de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente,

Orden del Día:

1.- Designación de dos socios para firmar el Acta;

2.- Tratamiento y consideración de otorgamiento de fianza solidaria e hipoteca de José M Cano e Hijos S.A. para garantizar las obligaciones asumidas por Cereales del Sur S.A. frente a Garantizar S.G.R.;

3.- Autorizaciones y mandatos.

En la ciudad de Salta, a los 30 días del mes de enero de 2019.

Daniel Andrés Casanovas, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00000490

Fechas de publicación: 31/01/2019, 01/02/2019, 04/02/2019, 05/02/2019, 06/02/2019

Importe: \$ 1,400.00

OP N°: 100070557

AVISOS COMERCIALES

CABRA CORRAL S.A. – INSCRIPCIÓN DEL NUEVO DIRECTORIO – MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Cabra Corral S.A. comunica que por resolución de Asamblea General Ordinaria N° 35 de fecha 3 de diciembre del año 2017, ha sido designado el nuevo directorio de la sociedad,

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

por el término de tres ejercicios, quedando como presidente del directorio de la sociedad el señor Ramiro Andrés García Bes, D.N.I. N° 21.310.554, como vicepresidente al señor Pablo Manuel Padilla, D.N.I. N° 25.020.689, y como director suplente el señor Luis Federico Kenny, D.N.I. N° 11.478.448, todos con domicilio especial constituido en pasaje Castro N° 349 de la ciudad de Salta capital. Por misma Acta de Asamblea General Ordinaria N° 35 de fecha 3 de diciembre del año 2017 se decidió la modificación del estatuto social de Cabra Corral S.A., de sus artículos octavo, noveno y décimo segundo, quedando los mismos redactados de la siguiente manera: Administración y Representación. Artículo Octavo: *La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandatos por tres ejercicios pudiendo ser reelegidos indefinidamente. No obstante ello, una vez vencido el mandato respectivo, los directores continuarán en sus funciones hasta ser reemplazados. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de ocupar las vacantes que se produjeran, quienes se incorporarán al directorio en el orden de su elección. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, resolviendo los temas por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. Se decide establecer en dos el número de directores titulares, un director suplente y un síndico. Los accionistas deciden designar al directorio de la sociedad en la siguiente forma, presidente: Ramiro García Bes, vicepresidente: Pablo Manuel Padilla, y director suplente: Luis Federico Kenny. En este acto los nuevos directores, presentes, dicen que aceptan los cargos para los que fueron designados, suscriben esta Acta, y fijan domicilio especial en pasaje Castro N° 349 de esta ciudad de Salta Capital. Artículo Noveno:* *En garantía del debido desempeño del cargo, cada director depositará en la caja de la sociedad o en un banco local, a la orden de ella, la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) o su equivalencia en títulos o acciones de otra sociedad, u otorgará fianza personal, hasta cubrir aquella suma, u otra garantía a satisfacción de la Asamblea. Artículo Décimo Segundo:* Fiscalización: *Mientras la sociedad no se encuentre comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley N° 19.550, prescindirá de la sindicatura para el ejercicio de la fiscalización privada. Los accionistas tienen derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales en los términos del artículo 55 de la Ley N° 19.550.*

CERTIFICO: Que por orden del Juez/a de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.
SECRETARÍA, Salta 30/01/2019.

Dra. Leda Reuter, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0001 – 00000487
Fechas de publicación: 31/01/2019
Importe: \$ 920.00
OP N°: 100070551

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES

CONSORCIO DE COPROPIETARIOS COMPLEJO ARENALES

El Sr. Alfredo Dante Parrado, administrador del Consorcio de Copropietarios del Complejo Arenales, convoca a los copropietarios del consorcio, a la **Asamblea General Ordinaria**, a realizarse el día 09 de marzo 2019 a las 17:00 Hs., como primera convocatoria y a las 17:30 Hs. como segunda convocatoria, celebrándose la Asamblea con los copropietarios presentes. El lugar de celebración, será en el hall de la planta baja de la torre C, Avda. Rep. del Líbano N° 650 de la ciudad de Salta y se tratará el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación del presidente de la Asamblea quien la presidirá;
- 2) Designación de entre los presentes, de dos (2) personas para suscribir el Acta de Asamblea a su término y de un (1) Secretario de Actas;
- 3) Presentación y lectura de la Memoria y puesta en consideración para su aprobación, los Balances por los períodos comprendidos entre el 01 enero 2017 al 31 de diciembre de 2017 y desde el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018;
- 4) Elección del administrador del consorcio para el período, marzo 2019 a marzo 2020, de la que hayan cumplimentado los requisitos exigidos para el cargo;
- 5) Elección del Consejo de Administración para el desempeño de sus funciones para el período, marzo 2019 a marzo 2020, de la nómina de postulantes admitidos que hayan cumplimentado los requisitos exigidos para el cargo;
- 6) Determinación y fijación de expensas comunes ordinarias y pautas para determinar sus aumentos; Aprobación de aumentos de expensas comunes efectuados en el período 2017 y 2018;
- 7) Realización por parte del Administrador de informes mensuales, de gastos y de recaudación de expensas ordinarias;
- 8) Determinación de meses de atraso para iniciar juicios ejecutivos contra consorcistas morosos y autorización para el pago de gastos judiciales.

Nota: Los requisitos para el cargo de administrador y para integrar el Consejo de Administración, se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del Consorcio, sito en Avda. República del Líbano N° 650 de la ciudad de Salta, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 Hs. y de 16 a 20 Hs. debiendo presentar la documentación requerida hasta el día 19 de febrero de 2019.

Dra. María Adriana Soria, ABOGADA – Alfredo Dante Parrado, ADMINISTRADOR

Factura de contado: 0001 – 00000488
Fechas de publicación: 31/01/2019, 04/02/2019, 25/02/2019
Importe: \$ 1,140.00
OP N°: 100070554

CLUB DE ABUELOS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

El Club de Abuelos Nuestra Señora del Carmen, ha resuelto llevar a cabo su **Asamblea General Ordinaria**, el día 20 de febrero del corriente año, en su domicilio de calle Delfín

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

Leguizamón N° 514 del barrio San Antonio, en el horario de 19:00 Hs. para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para la firma del Acta.
- 3) Lectura y aprobación de Memorias y Balances 2016 y 2017.
- 4) Lectura del Informe del Órgano Fiscalizador.
- 5) Renovación de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Gutierrez Julia, PRESIDENTA

Factura de contado: 0001 – 00000486
Fechas de publicación: 31/01/2019
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100070550

CÍRCULO SOCIAL Y DEPORTIVO DR. ADOLFO GÜEMES

La entidad Círculo Social y Deportivo Dr. Adolfo Güemes de la ciudad de Salta, convoca a sus asociados a la **Asamblea General Extraordinaria**, que se llevará a cabo el día 22 de febrero de 2019 a horas 20:00, en local de la entidad sito en calle Adolfo Güemes N° 72, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- Lectura del Acta anterior.
- Balances 2016, 2017 y 2018.
- Informe del Órgano de Fiscalización.
- Memoria 2016, 2017 y 2018.
- Renovación de autoridades.
- Conformación de la Junta Electoral para el 04/02/2019.
- Elección de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea.
- Actualización de cuota societaria.

Dr. Nestor Osvaldo Diaz, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00000479
Fechas de publicación: 31/01/2019
Importe: \$ 80.00
OP N°: 100070539

MUTUAL DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES – ROSARIO DE LA FRONTERA

El Consejo Directivo de la Mutual de Empleados y Obreros Municipales de Rosario de la Frontera, convoca a sus asociados a la **Asamblea General Extraordinaria**, que se llevará a cabo el día 22 de febrero de 2019 a las 20:00 Hs., en el local de General Roca N° 154 de Rosario de la Frontera para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1.º Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.

2.º Lectura y consideración Acta Asamblea anterior.

3.º Renovación total del Consejo Directivo.

Nota: Pasada una hora de la fijada, se dará comienzo, con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Cristina del V. Burgos, PRESIDENTA

Factura de contado: 0001 – 00000470

Fechas de publicación: 31/01/2019

Importe: \$ 80.00

OP N°: 100070527

AVISOS GENERALES

ESE&CC S.A. – CITACIÓN TITULARES DE INMUEBLES DEL DPTO. SAN MARTÍN

ESE&CC S.A., en el marco de la política energética nacional y de los acuerdos celebrados entre la República Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia, en el Memorándum de Entendimiento Argentina – Bolivia suscripto el 17 de junio de 2015 y en el Acuerdo de Intercambio de Energía Eléctrica entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la República Argentina y considerando que se ha planeado la ejecución de la línea de alta tensión (LAT) 132 KV. que unirá la frontera de Bolivia con la Argentina hasta su entrada en la ET Tartagal (TRANSNOA) – provincia de Salta; que, ESE CC S.A., ha sido adjudicataria del proyecto de ejecución de una línea de alta tensión por parte de ENDE TRANSMISIÓN ARGENTINA S.A. (ETASA); que, es voluntad de ESE CC. S.A. requerir permiso de paso y uso sobre los inmuebles afectados por el proyecto de ejecución de dicha obra, como gestión preliminar conducente para la obtención del certificado de aptitud ambiental en la provincia de Salta, y que quedan involucrados en dicha situación los inmuebles catastros N°s 1.634; 2.578; 14.107; 21.957; 28.105; 29.309, todos ellos del departamento San Martín, provincia de Salta; SE CITA, EN CALIDAD DE TITULARES DE DERECHO DE DOMINIO Y/O CONDOMINIO SOBRE LOS INMUEBLES MENCIONADOS O A SUS HEREDEROS Y/O SUCESORES: A los Sres. Bonillo, José, Bonillo, Antonio Félix, Bonillo, Facundo Fernando y Bonillo de Fernández, Josefa, por los derechos correspondientes al inmueble rural matrícula catastral N° 1.634 del departamento San Martín, provincia de Salta; Sres. Chagra de Chagra, Josefina; Chagra de Dib, Eve Lilia; Chagra Mary Elsa y Chagra Elizabeth; Chagra Hugo Ramón, por los derechos correspondientes al inmueble rural matrícula catastral N° 2.578, departamento San Martín, provincia de Salta, Sras. Claudia Susana y Fontana, María Daniela, titulares de dominio del inmueble rural matrícula catastral N° 14.107, departamento San Martín, provincia de Salta; Sres. Gallardo, Narcisa, Bolívar, Eusebia Teófila, Bolívar, Benancia, Bolívar Gumencirido y Bolívar, Justina, titulares de dominio del inmueble rural matrícula catastral N° 21.957, departamento San Martín, provincia de Salta; Sra. Aramayo, Ana María titular de dominio del inmueble rural matrícula catastral N° 28.105, departamento San Martín, provincia de Salta; Sr. Strella Juan Ángel, titular de dominio del inmueble rural matrícula catastral N° 29.309, departamento San Martín, provincia de Salta; a concurrir a las oficinas de ESE&CC S.A. ubicadas en ruta nacional N° 34, Km N° 1427,5, General Enrique Mosconi, de lunes a viernes, de 07:00 a 18:00 horas, a fin de prestar conformidad u oponerse a brindar el permiso de paso solicitado.

Dra. Clara Arabel, APODERADA

Factura de contado: 0001 – 00000472
Fechas de publicación: 31/01/2019, 01/02/2019, 04/02/2019
Importe: \$ 1,170.00
OP N°: 100070530

Salta, 28 de enero de 2019

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 3111

VISTO:

La Ley N° 6576 de creación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta; la Ley N° 4582 de Arancel de Honorarios para graduados en ciencias económicas de la provincia de Salta; su modificatoria, Ley N° 7428; el art. 47 de la Ley N° 8035 de fecha 04/10/17 y la Resolución General N° 2865 del 27 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el art. 47 de la Ley N° 8035 han retomado vigencia aquellas normas que fueron derogadas por las disposiciones del art. 16.º de la Ley N° 6730, es decir, la Ley Provincial N° 4582 y su modificatoria N° 7428 sancionadas el 24 de abril de 1973 y el 5 de diciembre de 2006 respectivamente;

Que la Ley N° 4582 aprueba el Arancel de honorarios para los Graduados en Ciencias Económicas de la provincia de Salta;

Que dicha Ley en su art. 1.º dispone que los profesionales inscriptos en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Salta, estarán sujetos a las disposiciones del régimen arancelario allí contemplado;

Que su art. 1.º dispone que los profesionales de Ciencias Económicas inscriptos en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Salta, estarán sujetos en jurisdicción de la misma a las disposiciones del régimen arancelario allí contemplado;

Que el art. 2.º in fine de dicha Ley establece: *"Este arancel rige únicamente las relaciones por servicios profesionales prestados sin relación de dependencia y por cuenta propia. Podrán los profesionales pactar libremente honorarios superiores a los establecidos de acuerdo con la naturaleza e importancia excepcional de las tareas a realizar. Será nulo todo acuerdo de voluntades por suma menor";*

Que en los arts. 49 a 52 se dispone que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas queda facultado para exigir que todos los honorarios profesionales establecidos por la presente ley, sean depositados a su orden, debiendo reintegrar al profesional interviniente, como mínimo el 90 % de los mismos. El remanente se aplicará para la atención de gastos de funcionamiento, servicios para matriculados e inversiones que hagan a dichos fines. También reglamentará el Consejo la forma y modo de la percepción de honorarios, contribuciones y reintegros establecidos en el presente y los matriculados están obligados a suministrar al mismo toda la información que se les solicite, a los fines del cumplimiento de la ley siendo el Consejo la autoridad competente para entender en la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esa ley;

Que la Ley N° 7428 modificatoria de la Ley N° 4582, constituye una modificación parcial, ya que cambia la escala contenida en el artículo 3.º e incorpora el art. 3.º bis referido a los criterios que se tendrán en cuenta para la regulación judicial de los honorarios profesionales en ausencia de convenio de partes. También incorpora incisos en el art. 4.º y 7.º y modifica el art. 12.º referido a la oportunidad de la regulación judicial del informe pericial;

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

Que por otro lado, y en atención a que gran parte de los matriculados desconocen cómo se procedía cuando estaba vigente la Ley N° 4582, es necesario dictar las respectivas normas de implementación, con la participación de las comisiones de trabajo creadas para esa finalidad por este Consejo Profesional;

Que las comisiones de trabajo se han reunido, con el objeto de proponer las respectivas normas de implementación;

Que es necesario continuar con la implementación gradual, siguiendo por las actuaciones tipificadas como Tipo A;

Que es necesario orientar a los profesionales matriculados respecto de los honorarios que deben percibir por tareas de auditoria de Estados Contables: Anuales, Irregulares, Intermedios, Consolidados, para Fusión, Transformación, Escisión, Especiales y con fines específicos;

Que el medio para la orientación de los profesionales matriculados está dado por el dictado de normas sobre los honorarios a aplicarse;

Que para la determinación de los honorarios mínimos en la práctica profesional, resulta necesario tener en cuenta los siguientes factores: La naturaleza y complejidad de los trabajos a realizar, el tiempo a invertir para su realización, la urgencia en la terminación del mismo, las características propias del cliente y la importancia de los intereses en juego, el nivel de especialización que requiere el tema a tratar y la responsabilidad a asumir, los costos de infraestructura y los propios de la tarea a ejecutar y el grado de experiencia del personal involucrado;

Que resulta conveniente y necesario establecer una unidad de medida en la que se expresen los honorarios, para facilitar la adecuación periódica de los valores mínimos para cada tarea profesional;

Que la Ley de Arancel de Honorarios N° 4582 se encuentra vigente, y a partir de la derogación de los artículos 10 al 16 de la Ley N° 6730/94 y la derogación del Decreto N° 1173/94 también el carácter de orden público de las escalas o tarifas;

Que el artículo 40 de la Ley N° 4582, faculta al Consejo Profesional a dictar normas reglamentarias sobre la materia.

POR TODO ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESUELVE:**

Artículo 1.º Dejar establecido que el cobro de los Honorarios Profesionales para el Contador Público, por las actuaciones clasificadas como Tipo A, será obligatorio realizarlo a través del sistema de cobro indirecto.

Artículo 2.º Fijar los Honorarios Mínimos Obligatorios por las distintas labores profesionales tipificadas como Tipo A, en módulos, teniendo en cuenta el grado de experiencia y conocimiento requerido para la ejecución de una tarea.

Monto del Activo más Compromisos o Monto de las Transacciones (el mayor)		Experiencia y conocimiento requerido			
Desde \$	Hasta \$	BAJO	MEDIO	ALTO	
0	110.000	20 Módulos	30 Módulos	40	Módulos
110.001	300.000	36 Módulos	54 Módulos	72	Módulos

300.001	520.000	52	Módulos	78	Módulos	104	Módulos
520.001	740.000	66	Módulos	99	Módulos	132	Módulos
740.001	1.070.000	82	Módulos	123	Módulos	164	Módulos
1.070.001	1.610.000	104	Módulos	156	Módulos	208	Módulos
1.610.001	2.230.000	132	Módulos	198	Módulos	264	Módulos
2.230.001	2.890.000	150	Módulos	225	Módulos	300	Módulos
2.890.001	4.360.000	170	Módulos	255	Módulos	340	Módulos
4.360.001	6.600.000	202	Módulos	303	Módulos	404	Módulos
6.600.001	10.260.000	242	Módulos	363	Módulos	484	Módulos
10.260.001	15.140.000	284	Módulos	426	Módulos	568	Módulos
15.140.001	19.180.000	330	Módulos	495	Módulos	660	Módulos
19.180.001	23.570.000	366	Módulos	549	Módulos	732	Módulos
23.570.001	30.230.000	398	Módulos	597	Módulos	796	Módulos
30.230.001	40.560.000	460	Módulos	690	Módulos	920	Módulos
40.560.001	61.450.000	556	Módulos	834	Módulos	1112	Módulos
61.450.001	102.150.000	668	Módulos	1002	Módulos	1336	Módulos
102.150.001	213.390.000	912	Módulos	1368	Módulos	1824	Módulos
213.391.001	350.000.000	1420	Módulos	2130	Módulos	2840	Módulos
350.000.001	550.000.000	1956	Módulos	2934	Módulos	3912	Módulos
550.000.001	800.000.000	2660	Módulos	3990	Módulos	5320	Módulos
800.000.001	1.100.000.000	3478	Módulos	5217	Módulos	6956	Módulos
1.100.000.001	en adelante	4122	Módulos	6183	Módulos	8244	Módulos

Artículo 3.º Identificar los factores que en mayor o menor medida, influyen en la determinación del Honorario Mínimo Obligatorio tales como:

- La naturaleza y complejidad de los trabajos a realizar
- El tiempo a invertir para su realización
- La urgencia en la terminación del mismo
- Las características propias del cliente y la importancia de los intereses en juego
- El nivel de especialización que requiere el tema a tratar y la responsabilidad a asumir
- Los costos de infraestructura y los propios de la tarea a ejecutar
- El grado de experiencia del personal involucrado

Artículo 4.º Fijar el valor del módulo para los Honorarios Mínimos, en un valor de pesos trescientos (\$ 300).

Artículo 5.º Eximir del cumplimiento de la obligación de cobro a través del sistema de cobro indirecto, a los Honorarios Profesionales que se establecen por la presente Resolución General, y hasta el 31 de diciembre de 2019, a aquellos profesionales que mediante la firma de una declaración jurada, informen que sus honorarios ya han sido percibidos; ya sea por la existencia de una contratación de servicios profesionales integrales con el cliente o por la inclusión de los honorarios para esta tarea profesional en otro trabajo profesional.

Artículo 6.º Establecer únicamente para el cobro indirecto de las actuaciones Tipo A, que el profesional podrá mediante la firma de una declaración jurada, informar que sus honorarios ya han sido percibidos parcialmente, debiendo en tal caso cobrar la diferencia hasta el importe del honorario mínimo establecido por el sistema de cobro indirecto.

Artículo 7.º Fijar en el uno por ciento (1 %) la percepción sobre Honorarios Profesionales a que se refiere el artículo 49 de la Ley N° 4582.

Artículo 8.º Derogar toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 9.º: La presente Resolución General entrará en vigencia, a partir de las

actuaciones profesionales Tipo A que se presenten para su legalización el día 01 de marzo de 2019.

Artículo 10.º Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

Factura de contado: 0001 – 00000471
Fechas de publicación: 31/01/2019
Importe: \$ 1,440.00
OP N°: 100070529

Salta, 28 de enero de 2019

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 3112**

VISTO:

La aprobación de la Circular N° 4 de adopción de pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de IFAC “Modificaciones a las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados, e Independencia de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), adoptadas por las Resoluciones Técnicas N° 32, 33, 34 y 35”, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que el IAASB de IFAC ha realizado modificaciones y mejoras a los textos de sus pronunciamientos aprobados por esta Federación, a través de las Resoluciones Técnicas 32, 33, 34 y 35;

Que el artículo 19 inc. g del Reglamento del CENCyA establece que las Circulares de adopción de pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de IFAC se emiten para poner en vigencia, como norma profesional, los nuevos pronunciamientos o cambios a pronunciamientos existentes de Normas Internacionales de Auditoría (NIA), Notas Internacionales de Prácticas de Auditoría (NIPA), Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER), Notas Internacionales de Prácticas de Encargos de Revisión (NIPER), Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento (NIEA), Notas Internacionales de Prácticas de Encargos de Aseguramiento (NIPEA), Normas Internacionales Servicios Relacionados (NISR), Notas Internacionales de Prácticas de Servicios Relacionados (NIPSR), Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC) y los aspectos relacionados con el concepto de independencia del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad.

Que la Circular N° 4 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada el 23 de noviembre de 2018, agrega versiones más actualizadas de las normas referidas.

Que, un cuerpo unificado de normas contables y de auditoría de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

contable;

Que se trata de un mecanismo adoptado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas para poner en vigencia los nuevos pronunciamientos que el IAASB y el IESBA de IFAC emitan;

Que es decisión de este Consejo adoptar las citadas Circulares en virtud del Acta Acuerdo firmada en Tucumán en la Junta de Gobierno del 04 de octubre de 2013;

POR TODO ELLO,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

RESUELVE:

Artículo 1.º Considerar como Normas Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la Circular N° 4 de Adopción de los pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de IFAC, “Modificaciones a las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados, e Independencia de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), adoptadas por las Resoluciones Técnicas N° 32, 33, 34 y 35”, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

Artículo 2.º Disponer, que las Normas de la Circular N° 4 tendrá la vigencia que las propias Circulares establecen para cada Norma modificada o remplazada.

Artículo 3.º Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

Cr. Carlos M. Joya, PRESIDENTE – Cra. Julia Patricia de Bock, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000471
Fechas de publicación: 31/01/2019
Importe: \$ 610.00
OP N°: 100070528

FE DE ERRATAS

TREN A LAS NUBES – DE LA EDICIÓN N° 20.432 DE FECHA 28/01/2019

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

TREN A LAS NUBES S.E.

RESOLUCIONES PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 014/18 Y 021/19 – ADJUDICACIÓN

O.P. N° 100070513

Donde dice:

.... Aprobó el proceso selectivo llevado a cabo el 02/02/19...

Debe decir:

.... Aprobó el proceso selectivo llevado a cabo el 02/01/19...

Dra. Rosaura B. Ramírez, ÁREA JURÍDICA

Valor al cobro: 0002 – 00000188
Fechas de publicación: 31/01/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100070534

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 63.805,00
Recaudación del día: 30/01/2019	\$ 7.480,00
Total recaudado a la fecha	\$ 71.285,00

Fechas de publicación: 31/01/2019
Sin cargo
OP N°: 100070561

Edición N° 20.435 – Salta, jueves 31 de enero de 2019

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.